



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notaria_9@etapanel.net - seccarterios@hotmail.com

ESCRITURA NRO.
20160101009P03831
ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:
MANUEL VEGA VILLA Y SRA.

A FAVOR DE:
JESUS NOEL YAÑEZ REYES
CUANTÍA \$10.000.00
FACTURA No. 001200000034075
***** DP *****

DI 2 COP

12. $\frac{1}{2} \pi \leq \theta \leq \frac{3}{2} \pi$ (upper half-plane) $\frac{1}{2} \pi \leq \theta \leq \frac{3}{2} \pi$

14 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
15 de hoy **UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**,
16 ante mí, **DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA**, NOTARIO
17 **NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA**, de conformidad con la acción
18 de personal que se adjunta a la presente, comparecen en la celebración
19 de este instrumento público, por una parte en calidad de **CEDENTES**, los
20 cónyuges señor **MANUEL VEGA VILLA**, por sus propios y personales
21 derechos y por los que representa de la compañía **BIOFRUIT S.A.**,
22 conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
23 portador de la cédula **0101384501** y señora **MARIA ANTONIETA PUYOL**
24 **ESPINOSA**, portadora de la cédula **0101556918**, y por otra parte en
25 calidad de **CESIONARIO** el señor **JESUS NOEL YAÑEZ REYES**, en calidad de
26 Representante legal de la compañía **GREENCORP BIORGANIKS DE**
27 **MEXICO**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Canton Cuenca
Correo: carlosleona@notariacuenca.net - carlosleona@hotmail.com

1 documento habilitante, portador del pasaporte número G18032909 Los
2 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
3 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
4 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
5 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
6 juramento ser ecuatorianos los primeros comparecientes y de
7 nacionalidad mexicana el segundo de los comparecientes, mayores de
8 edad, domiciliados en esta ciudad los primeros comparecientes y en
9 México el segundo de los comparecientes y de tránsito por esta ciudad,
10 entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a
11 quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer
12 doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como
13 instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados
14 del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos,
15 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
16 minuta: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: En el protocolo de instrumentos
17 públicos a su cargo, sírvase incorporar una de CESIÓN DE
18 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA GLOBALORGANICS CIA. LTDA;
19 contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
20 Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, en
21 calidad de cedentes: el señor Manuel Vega Villa por sus propios y
22 personales derechos y su cónyuge María Antonieta Puyol, así como



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notaria.9@etaoanet.net - cegalaciass@hotmail.com



1 comparece el Señor Manuel Vega Villa por los derechos que representa
2 de la compañía BIOFRUIT S.A. conforme consta de nombramiento
3 adjunto; y, por otra parte, como casionarios el señor Jesús Noel Yáñez Reyes
4 en calidad de representante legal de la compañía GreenCorp Biorganiks de
5 México; conforme consta del nombramiento adjunto como habilitantes a
6 la presente escritura, los primeros comparecientes son ecuatorianos y el
7 segundo de nacionalidad mexicana de paso por la ciudad de Cuenca, todos
8 mayores de edad, capaces ante la ley para contratar y contraer obligaciones, y
9 hábiles para celebrar la presente escritura de cesión de participaciones a)

10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía GLOBALORGANIC CIA. LTDA.
11 se constituyó por Escritura Pública celebrada en la Notaría Onceava del
12 cantón Cuenca, ante el Doctora Liliana Montesinos Muñoz, el once de
13 Octubre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo
14 el número trescientos noventa y siete el cuatro de Noviembre del año dos
15 cuatro, y su capital social es de \$400 dólares de los Estados Unidos de
16 América B) La Junta General Universal de Socios de la Compañía
17 GLOBALORGANIC CIA.LTDA., llevada a cabo el día 1 de Noviembre del año
18 dos mil dieciséis, conforme se desprende del acta que se agrega a la
19 presente como habilitante; autorizo la transferencia de participaciones de
20 propiedad de la compañía BIOFRUIT S.A., y del señor Manuel Vega Villa
21 a Favor de la compañía Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.

22 **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notario.9@etapana.net - espelacios@hotmail.com

1 antecedentes expuestos, los socios BIOFRUIT S.A., debidamente
2 representado por su gerente Sr. Manuel Vega Villa procede a transferir
3 108.000 participaciones a Favor de la compañía GreenCorp Biorganiks de
4 México S.A. de CV. El señor Manuel Vega Villa con la autorización de su
5 cónyuge procede a transferir 2.000 participaciones a favor de la compañía
6 GreenCorp Biorganiks de México S.A. de CV. Luego de perfeccionada la
7 transferencia de la Compañía, el porcentaje accionario queda conformado
8 de la siguiente manera:

9 GreenCorp Biorganiks de México S.A. de CV,	180.000 participaciones
10 Palau Bioquim S.A. de C.V.	20.000 participaciones

11 **CUARTA: PRECIO**.- El precio que los cesionarios han pagado a los cedentes
12 es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00),
13 valor que ha sido cancelado de acuerdo a las entregas de dinero realizadas
14 directamente; y, que los cedentes declaran haber recibido a su entera
15 satisfacción, se declara que el valor pagado por las participaciones
16 corresponde al valor proporcional patrimonial **QUINTA: CUANTÍA**.- La
17 cuantía queda establecida por el valor del precio de la presente
18 transferencia, esto es diez mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (\$10.000,00). **SEXTA: ACEPTACIÓN**.- Las partes aceptan íntegramente los
20 términos de la transferencia efectuada y se ratifican en el contenido de
21 este instrumento, declarando los cedentes que con la transferencia
22 efectuada ceden también cualquier derecho que les corresponda sobre el



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notaria.9@etapang.net - espalecioss@hotmail.com



1 patrimonio, pues con esta cesión, han traspasado todos los derechos que
2 les asistía en la sociedad a favor de los cesionarios en proporción con las
3 participaciones cedidas. **SÉPTIMA: ANOTACIONES.**- Para los fines de ley
4 se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de
5 participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución
6 de la misma y en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Usted, Señor
7 Notario sírvase incorporar las demás cláusulas y documentos de ley para
8 la completa validez del presente instrumento. La presente minuta ha sido
9 elaborada y suscrita por el Ab. Iván Andrés Orellana Tosi Mat. C.A.A. 3.391,
10 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
11 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
12 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
13 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
14 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo
15 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
16 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
17 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
18 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
19 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia
20 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
21 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
22 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que

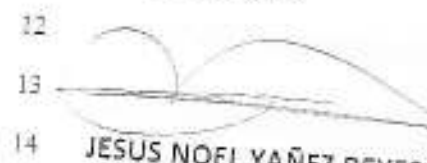


Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Canton Cuenca
Notaria_9@elapoder.net - apalacosta@hotmail.com

- 1 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
- 2 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo
- 3 lo cual doy fe.-

4 
5
6 MANUEL VEGA VILLA
7 C.I. 0101384501

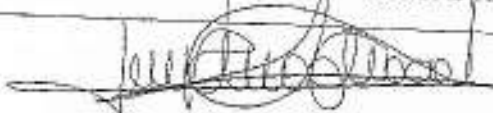
8 
9
10 MARIA ANTONIETA PUYOL ESPINOSA
11 C.I. 0101556918

12 
13
14 JESUS NOEL YAÑEZ REYES
15 PASAPORTE G18032909

16
17
18 DR. CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
19 NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA



ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 2413-2016-UTHA-PAS Fecha 20/oct/2016	
ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			2	Nro Fecha	20/oct/2016
LEON ACOSTA		CARLOS		4 Rige A Partir De 26/oct/2016 Rige Hasta 01/nov/2016	
Apellidos		Nombre			
5 Cédula de Ident. 171011063-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación 026-0086	
8 Tipo Acción de Personal Designación					
9 Explicación Dra. Jenny Ochoa Chacón, Directora Provincial (e) de Azuay del Consejo de la Judicatura, procedo a encargar la Notaría Novena del cantón Cuenca, en mérito de la licencia concedida al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, del 28 de octubre al 1 noviembre de 2016.					
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida			11 Situación Propuesta Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento NOTARIA NOVENA Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13 Registro Nro 2413-2016 Fecha			MGS. MAURICIO ARPLBARSALLO COORDINADOR TALENTO HUMANO		
DRA. JENNY OCHOA CHACON DIRECTORA PROVINCIAL (E) DE AZUAY					

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 2412-2016-UTHA-PAS Fecha 20/oct/2016	
1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			2 Nro Fecha 20/oct/2016		
3 LEON ACOSTA Apellidos		CARLOS Nombre		4 Rige A Partir De 28/oct/2016 Rige Hasta 01/nov/2016	
5 Cédula de Ident. 171011063-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación 026-0086	
8 Tipo Acción de Personal ASUME					
9 Explicación De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 280 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 02854-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 58-2016 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, se procede a posesionar al Dr. CARLOS LEON ACOSTA, en calidad de Notario Suplente de la Notaría Novena del cantón Cuenca.					
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida			11 Situación Propuesta Dependencia Departamento Puesto Remuneración Unif. Lugar de Trabajo Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13 Registro Nro 2412-2016 Fecha 20/oct/2016			MGS. MAURICIO ARPI BARSALLO COORDINADOR TALENTO HUMANO		
 Dra. JENNY OCHOA CHACON DIRECTORA PROVINCIAL (E) DE AZUAY 					

SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA.

Maria Antonieta Puyol, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GLOBALORGANICS CIA.LTDA. ante usted extendiendo el presente certificado dando fe de que en fecha 1 de Noviembre de 2016, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, y se autorizado la cesión de participaciones de la compañía en los términos constantes en dicha acta de junta.

Lo certifico.


Ing. Ma. Antonieta Puyol.
GLOBALORGANICS CIA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA GLOBALORGANICS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca a los 1 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 9H00, previa convocatoria al respecto, se hallan presentes y reunidos en el local de la Compañía, ubicada en Los Cedros 3-33 y de Las Dalias de esta ciudad, los señores socios Jesús Noel Yañez Reyes, en calidad de Gerente de la Compañía Green Corp Biorganiks de México, Víctor Blanco, en calidad de gerente de la compañía Palau Bioquim S.A. de C.V., debidamente representado por Jesús Noel Yañez Reyes bajo poder otorgado; y Manuel Vega Villa quien comparece por sus propios y personales derechos y los que representa de la compañía Biofruit S.A., quienes suman el 100% del Capital Social de la Compañía. El Presidente de la Compañía el Ing. Manuel Vega Villa consulta a los socios si es que quieren constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios; los socios presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad. Preside la Junta el Presidente Ing. Manuel Vega Villa, actúa como Secretario ad-hoc, la Gerente de la Compañía Ing. María Antonieta Puyol. El Señor Presidente declara instalada la sesión y pone a conocimiento el siguiente orden del día:

1. Transferencia de Participaciones de Biofruit S.A. y Manuel Vega Villa.

Se pasa a tratar el único punto del orden del día. El Presidente expone que previas conversaciones mantenidas entre los socios, se ha planteado la posibilidad de realizar las siguientes transferencias de participaciones:

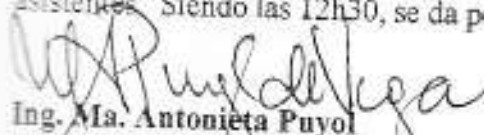
- BIOFRUIT S.A., procedería a transferir 108.000 participaciones a Favor de la compañía Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.
- El señor Manuel Vega Villa procedería a transferir 2.000 participaciones a favor de la compañía Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.

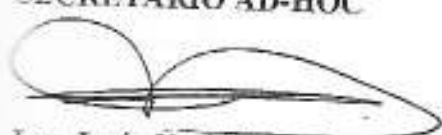
Los socios por unanimidad resuelven y autorizan las transferencias en los términos indicados, con lo cual el capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

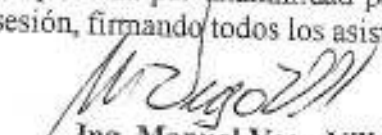
Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.	180.000 participaciones
Palau Bioquim S.A. de C.V.	20.000 participaciones

Los socios autorizan a los representantes legales de la Compañía para que celebren la correspondiente escritura pública de transferencia de participaciones, y para que registren estas transferencias en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Sin tener otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Una vez reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes. Siendo las 12h30, se da por terminada la sesión, firmando todos los asistentes


Ing. Ma. Antonieta Puyol
SECRETARIO AD-HOC


Ing. Jesús Noel Yañez Reyes
SOCIO


Ing. Manuel Vega Villa
SOCIO-PRESIDENTE


Ing. Víctor Blanco Canales
SOCIO (Representado por el
Jesús Noel Yañez Reyes)

-----DECLARACIONES-----

El margen superior izquierdo del presente con V. Escudo Nacional y una copia de
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior derecho
del presente UNO, DOS.- EXPEDIENTE MONTERREY-0624.- FOLIO 008197A.
Muestre el funcionario o la autoridad presentada por el LIC. CÉSAR QUINTERO
SALVATIERRA Secretario General de primer para acreditar que SA DE CV bajo la
denominación GRUPO COMERCIAL MEXICANO DE TV- ENL
permanece, quedará constituido a que en los estatutos de la sociedad que se
constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros e el convenio previsto
en la Fracción I de Artículo 17 Constitucional de conformidad con lo que
establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento
de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.- El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría
de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del
mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la
Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-
Este permiso quedará sin efecto dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la
fecha de otorgamiento del mismo; los interesados no acuden a otorgar ante fedatario
público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de
conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de
Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así mismo
se exige sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad
Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión
Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MONTERREY, N.L. a 18 de Abril
de 2006.- LA DELEGADA.- LIC. SANDRA E. PANANES ORTIZ.- RUBRICA-
al lado derecho Sello impreso con el Escudo Nacional y una Leyenda que dice
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, DELEGACION NUEVO LEON.-

SEGUNDA.— En virtud del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones

Los señores suscritores en virtud de convenir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable suscritos en virtud de:

CIATVULAS

UNICA: Los Comproedores D. C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA Y JESUS NOEL YANEZ BLAZ, convienen en constituir y en este acto constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás disposiciones legales aplicables y los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO NACIONALIDAD Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1.- La denominación de la Sociedad Mercantil será: "CENTRO ORGANIS DE MEXICO" inscrita de la palabra SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la forma S.A. DE CV, y se empuja y autoriza que utilice como tal que el efecto de inscribir en el Libro General de Actos de

ARTICULO 2.- El objeto social de la Sociedad Mercantil será: la investigación de todo tipo de productos y servicios relacionados con la investigación, la ciencia y la tecnología.

b1.- Investigar, generar, desarrollar, producir, mantener, conservar, actualizar y comercializar todo tipo de conocimientos, tecnologías, productos, servicios y servicios para todo lo relacionado con la agricultura, agro, agroindustria, industria, medio ambiente.

c1.- Recibir, otorgar y/o aceptar todo tipo de donaciones, herencias, aportes provenientes de: Unión legal, privados, aportes gubernamentales, Universidades, Centros de Investigación y de cualquier ONG, nacional o extranjera, o de los mismos socios de la empresa.

d1.- Formar parte y participar activamente en programas, proyectos, eventos, cursos o conferencias promovidos y desarrollados por organizaciones privadas gubernamentales y ONG's, relacionadas directa o indirectamente con las actividades y objetivos de la empresa.

e1.- Investigar, generar, desarrollar, formular, mejorar, registrar, patentar, vender, transferir, comercializar, adquirir, importar, exportar, resguardar cualquier tipo de: líneas moleculares, compuestos orgánicos e inorgánicos, formulaciones, extractos de origen animal, vegetal y mineral, híbridos y microorganismos benéficos y los genes genéticos de organismos biológicos que puedan ser empleados, comercializados o transferidos de manera legal, permitida y segura, para la producción de alimentos, medicamentos, productos para el hogar y la industria, protegiendo la salud y preservando el medio ambiente.

f1.- Investigar, desarrollar, formular y comercializar una amplia gama de productos e insumos de origen natural, orgánico y biológico para el control de plagas, enfermedades, el estrés, y el mejoramiento de la nutrición y el desarrollo de plantas, animales y el hombre.

g1.- Promover en México y el mundo, el desarrollo de la agricultura orgánica y de bajo impacto ambiental y para la salud, así como el empleo y comercialización de productos naturales para la alimentación, la nutrición y la salud.

h1.- La fabricación, compra, venta, distribución y en general la comercialización de toda clase de productos químicos, orgánicos, inorgánicos, biológicos, farmacéuticos, alimenticios y veterinarios.

i1.- La compra, venta, importación, exportación, manejo a comisión, distribución y en general la comercialización de todo tipo de productos, e insumos para la industria farmacéutica, para la agricultura, y la ganadería.

j1.- La compra, venta, importación, exportación, manejo a comisión, distribución, y

Lic. Adriana Barra Flores
Notaria Pública No. 64
Solista Civil, México.

del Consejo de Administración.

ARTICULO 8.- El capital social será por designación expresa en la Asamblea General de accionistas y por tanto total o parcial de los accionistas con sus participaciones que los establezcan por este tipo de acciones.

En el caso de reducción del capital social, quedará reservado a los accionistas la asignación de las acciones que deben ser modificadas en total por otros tipos de acciones.

En ningún caso podrá afectarse el capital social mínimo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 9.- El valor nominal o real de las participaciones de un socio podrá modificarse mediante el pago de un excedente de valor y no podrá ser inferior al valor nominal de las participaciones que existían en el momento de la modificación. El valor nominal de las participaciones podrá ser modificado por el pago de un excedente de valor y no podrá ser inferior al valor nominal de las participaciones que existían en el momento de la modificación.

ARTICULO 10.- El valor de la participación será expresado en una fracción de milésimas del número de la Sociedad y deberá ser múltiplo de las expresiones de milésimas de ciento. Cuando el valor de la participación sea menor a una fracción de milésimas de ciento, podrá ser modificado por el pago de un excedente de valor y no podrá ser inferior al valor nominal de las participaciones que existían en el momento de la modificación.

ARTICULO 11.- En los casos de reducción del capital la Asamblea General de accionistas de la parte minoritaria, por el voto de las acciones que represente la propiedad del capital social, observando lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 12.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones voluntarias de los socios o por admisión de nuevos socios, así como por el aumento en la cantidad y número de las acciones (ojos) del capital social.

ARTICULO 13.- La Asamblea General Extraordinaria fijará los aumentos del capital y la forma y términos en que se realizarán las correspondientes emisiones de acciones.

ARTICULO 14.- Si en la Asamblea correspondiente en que se acordó el aumento de capital estuvo representada la totalidad del capital social, no será necesaria la autorización a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el plazo a que se refiere dicho artículo comenzará a correr a partir del día siguiente al de la fecha de la Asamblea.

ARTICULO 15.- Las acciones de la Sociedad confieren a sus poseedores iguales derechos y prerrogativas y reportarán las pérdidas también en forma igual, hasta donde alcance su valor. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro de acciones.

ARTICULO 16.- Los títulos representativos de las acciones serán expedidos dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la suscripción y pago de las mismas. Mientras se entregan los títulos se expedirán certificados provisionales nominativos, y serán canjeables dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la expiración del plazo que se señala para la entrega de los citados títulos.

La Commission de la province de Québec, par ses membres, a été chargée de la tâche de faire un rapport sur l'état de la province de Québec, en ce qui concerne la situation économique, sociale, culturelle, etc., et de proposer des mesures pour améliorer la situation. Le rapport a été présenté à la Commission de la province de Québec, par ses membres, le 15 mai 1970.

ARTICULO 19.- No podrá darse ningun sueldo por el tiempo que el empleado no fuere designado para el desempeño de sus funciones.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 21.- El administrador Union o el Consejo de Administracion que sean mandatarios temporales o temporales, podran ser socios o personas afines a la sociedad.

ARTICULO 23.- Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos; el voto del presidente se sumará al de los proterales.

ARTICULO 24.- La duración del cargo de Consejero será de dos (2) años, pero si concluido el plazo no se designan otros, continuará en el desempeño los nombrados, hasta en tanto no se haga nueva designación o los designados no tomen posesión de sus cargos.

a. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, con las amplias facultades para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del

[illegible]

F- Las Administraciones Urbanas también representarán autorizadas para delegar, controlar o auxiliar a nivel o mediante las facultades inter-urbanas, comarcales y para cumplir las Funciones Grupales e Interurbanas a favor de otras personas o personas las mismas, con las modificaciones y limitaciones que estime conveniente, conservando el ejercicio general de la representación legal que se les confiere.

h. Nombrar y remover a los funcionarios, empleados, trabajadores y demás personal que se requiera, considerando las situaciones y obligaciones correspondientes, y fijando sus sueldos, salarios y emolumentos.

1.- Designar de entre sus miembros a uno o varios delegados especiales para la ejecución de actos concretos o acuerdos específicos tomados en la sede o en el de Asambleas Generales, delegandoles las facultades que sean convenientes o necesarias para su mejor cumplimiento.

k.- En general tendrán las facultades que no contravengan lo estipulado en los presentes Estatutos.

ARTICULO 2º.- De conformidad con el artículo anterior, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán, enunciativa y no

ARTICULO 33.- Las personas que funjan como Administradores, Directores y Gerentes* prestarán garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, si así lo acuerda la Asamblea de Accionistas al otorgarles sus nombramientos.

Lic. Adrián Parra Flores
Notaría Pública No. 64
Sotillo, Coah. México

entonces en el libro ordinario sobre el cual se cobren para tener
cualquier efecto que no sea de los establecidos en el artículo 1321 de esta ley.

ARTICULO 41.- La Assemblée Ordinaria tendrá por lo menos una vez al año,
según de las circunstancias que toquen a la situación del ejercicio social, se reúna
según de las cuentas que se den a conocer al día de las siguientes:

a.- Decidir, aprobar o modificar el informe de los administradores y que se refiere
al artículo 1321 de esta ley; y de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
según en cuanto al informe de los administradores y tomar las medidas que toque
conforme.

b.- En el caso, nombrar al Administrador Único o al Consejo de Administración y
a los administradores.

c.- Decidir sobre los estatutos correspondientes a los administradores y
socio.

ARTICULO 42.- Las asambleas generales se celebrarán por convocatoria del
Administrador Único o del Consejo de Administración o por los administradores, salvo la
convocatoria por el artículo 1321 de esta ley y de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
y el artículo 1321 de esta ley y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 43.- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por
medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del
territorio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho
territorio que se publique una vez al día, durante todo este tiempo, según el
disposición de los administradores, en el domicilio social, al informe o que se refiere al
artículo 1321 de esta ley y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria para la asamblea general deberá contener los siguientes datos:

a.- La orden del día.

b.- Las acciones y firmas de quien la emite.

c.- El lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión.

En las asambleas solo se discutirán los asuntos contenidos en la orden del día,
salvo el caso en que haya asistido a la reunión la totalidad de los accionistas con
derecho a voto y acuerden por unanimidad que se trate algún asunto no incluido.

ARTICULO 44.- Las asambleas podrán reunirse sin convocatoria y sus acuerdos
serán válidos si son representados la totalidad de los accionistas, de acuerdo con la
disposición por el artículo 1321 de esta ley y de la Ley General de
Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 45.- Los accionistas podrán asistir personalmente a la asamblea o
hacerse representar por mandatarios, los que serán designados mediante simple
carta poder otorgada ante notario, pudiendo insertar en ella las instrucciones
necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.

No podrán ser mandatarios de ningún accionista los administradores ni los
centenarios de la Sociedad.

ARTICULO 46.- Para tener derecho a concurrir a las asambleas generales y
participar en ellas, así como para ejercer el derecho de información y voto que les
corresponde, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el lugar
que señale la convocatoria, y a falta de designación, en cualquier institución
bancaria de la República Mexicana, manteniéndolos depositados hasta después del
ejercicio de los mencionados derechos.

Cuando el depósito de las acciones se haga en instituciones de crédito, los
accionistas deberán presentar el certificado correspondiente a la Secretaría de la
Sociedad con una anticipación mínima de (24) veinticuatro horas. La Secretaría

asamblea una convocatoria que acredite el carácter de asamblea y el número de asistentes que representen en ella según como título de ciudadanía y participación en la misma.

Las certificaciones de depósitos serán expedidas al concluir la asamblea sobre la entrega de la convocatoria expedida por el Secretario.

ARTICULO 50.- Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Delegado y la persona que sustituya al que lo sea del Consejo de Administración o el que designe la asamblea. En ausencia de cualquiera de los tres primeros, la asamblea designará a la persona que actuará como Presidente y Secretario de la misma.

ARTICULO 51.- El Presidente nombrará secretarios y dos de los accionistas como asesores, quienes formarán la Junta de asesores y participarán en el trabajo del órgano legal y asesorador, en su caso, dentro de la asamblea, el que podrá declarar inculpada la asamblea y se procederá a declarar la nulidad de la misma por la orden del día.

ARTICULO 52.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legítimamente convocada, deberá estar representada por los dos tercios (2/3) de las acciones por voto del capital social. Las resoluciones de la misma cuando se refieren a la modificación de los estatutos requieren:

ARTICULO 53.- Para que una asamblea general extraordinaria se considere legítimamente convocada, será suficiente que sea representada por la mayoría de 2/3 de las acciones por voto del capital social. Las resoluciones de la misma por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

ARTICULO 54.- Si la asamblea no pudiese subsanar el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con excepción de esta convocatoria y en la que se resolverá sobre los asuntos ordinarios en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tal vez de las asambleas extraordinarias, las resoluciones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

ARTICULO 55.- Si por algún motivo no pudiese ejecutarse la orden del día en la fecha en que se celebre la reunión general, los trabajos podrán continuarse el día hábil o días hábiles subsiguientes sin necesidad de nueva convocatoria, estableciéndose por mayoría de votos la hora en que habrán de iniciarse y concluirse las siguientes reuniones.

ARTICULO 56.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, lo que deberá contener:

- a).- La fecha, lugar y hora de su celebración;
- b).- Los nombres de los asistentes a la asamblea;
- c).- El número de votos ejercidos por los accionistas;
- d).- Los acuerdos tomados; y
- e).- La firma del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, la de los comisarios y las de demás personas que quisieren hacerlo.

Asimismo, se integrará un expediente con una copia del acta, un ejemplar del periódico en el que apareció la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores, las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto certificado de ellas por el Secretario, y de los demás documentos con que se hubiere dado cuenta.

ARTICULO 57.- Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas.

Lic. Adriana Derra Flores
Notaria Pública No. 64
Guadalupe, Coah. México.

con Fechas Plazas y lugares en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social.

ARTICULO 55.- Los asuntos tratados en las sesiones de la Asamblea por las materias precedentes serán válidos.

CAPITULO V
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE,
GANANCIAS Y PERDIDAS.

ARTICULO 56.- El ejercicio social comprende el año natural de enero y diciembre y el balance y estado de cuenta de cada año que suscriban los socios al menos una vez cada año al final de febrero de la siguiente contabilidad, para terminar el día 27 de febrero que se determine cada año de cada año (27 de febrero).

ARTICULO 57.- La Sociedad llevará un libro de registro de administración, el sistema de contabilidad que determine la Asamblea, pero en todo caso, deberá mantener un registro que refleje el artículo 56) monto y base del Consejo de Administración.

ARTICULO 58.- Deberán llevar los libros 2) meses siguientes a la Asamblea en donde se cierre la contabilidad, en donde se cierre el ejercicio, por lo tanto, el primer ejercicio de los libros de administración y todos los demás libros de los libros de la sociedad.

ARTICULO 59.- El sistema general de cuentas y el diagrama de cuentas permanecerán en poder del órgano de administración dentro los 15 días siguientes a la fecha de la Asamblea correspondiente, para que puedan ser examinados por los accionistas en el domicilio social.

ARTICULO 60.- Las utilidades netas que se obtengan anualmente se repartirán en la siguiente forma:

- a).- Se repartirá anualmente el 10% sobre los ingresos, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que se alcance a la quinta parte del capital social.
 - b).- Del excedente, si lo hubiere, se podrá repartir la cantidad que se considere necesaria o conveniente para la formación de otras reservas; y
 - c).- El remanente, si lo hubiere, según lo acuerde la Asamblea general de accionistas, podrá distribuirse total o parcialmente como dividendos entre los accionistas correspondiendo a cada acción una parte igual.
- El fondo de reserva a que se refiere el inciso a) deberá ser reconstituido de la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo.

ARTICULO 61.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportaciones. Si hubiere pérdida del capital social, este deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de dividendos.

ARTICULO 62.- La Sociedad se obliga en todo tiempo y durante los plazos y términos legales a llevar:

- a).- Los libros de contabilidad que requieran las Leyes y autoridades de la materia;
- b).- Los libros de actas de Asamblea, de actas del Consejo de Administración, de registro de acciones, de registro de capital variable, y los que determine la propia Sociedad, siempre bajo la custodia y responsabilidad del órgano de administración.

CAPITULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 66.- La Sociedad se disuelve por voluntad de los socios
contenidos en el artículo (22) de los Estatutos de la Sociedad y
Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 67.- Juntas de Sociedad se podrán constituir. La Junta de
socios y elige de uno o más individuos quienes sean representantes legales de la
Sociedad y responderán por los actos que realicen en cumplimiento de las funciones de sus
mandatos.
Las Juntas de socios constituidas por los socios que son administradores. La
designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se eligen a los
representantes de la Sociedad.
En los casos de que la Sociedad se disuelva por voluntad de los socios y en virtud
de voluntad expresa de los liquidadores, los liquidadores deberán hacer
inmediatamente que conste el fin de la Sociedad.
En el supuesto de que la Sociedad se disuelva por voluntad de los socios, en la
liquidación se pagará a cada socio su parte.

ARTICULO 68.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la
Propiedad y del Comercio el nombramiento de los liquidadores y hasta que hayan
comenzado en funciones los administradores designados en el estatuto de la
Sociedad.

ARTICULO 69.- Los liquidadores tendrán durante la liquidación de la Sociedad que
correspondan a los administradores y, específicamente, las siguientes atribuciones:
a.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de
la disolución procurando terminación de la misma dentro del menor tiempo
posible y para los accionistas.

b.- Verificar los libros de la Sociedad.

c.- Liquidar a cada socio su parte social.

d.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la decisión
y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la
Sociedad.

e.- Depositar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el balance
final, una vez que sea aprobado por los socios.

f.- Otorgar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de
la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

ARTICULO 70.- La Asamblea General ordinaria tendrá durante la liquidación las
facultades necesarias para determinar las reglas que, en adición a las disposiciones
legales y a las normas contenidas en los presentes Estatutos, han de regir la
liquidación de los liquidadores.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 71.- Los socios se someten expresamente a la jurisdicción de los
Tribunales competentes del domicilio social, para todo lo relacionado con sus
acciones y el contrato social, debiéndose incluir este artículo en los títulos que
amparen las acciones sociales.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Conviene los comparecientes constituidos en Asamblea General de accionistas, lo
siguiente:

PRIMERA.- Los Accionistas, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que con
anterioridad a este acto han suscrito y pagado en efectivo, la totalidad de las CIENTO
(100) acciones serie "A" ordinarias, nominativas, que forman la parte fija, sin

Lic. Adriana Parra Flores
Notaria Pública No. 64
Saltillo, Coah. México.

dentro a cargo del Notario Público en este Notario de FIDELITY (FIDELITY PERSONAL) DE LOS NEGOCIOS NACIONALES, para una en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES	CAPITAL
	SUSCRITAS	PAGADAS	
C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA	50	50	\$ 50,000.00
C. JESUS NOEL VÁÑEZ REYES	50	50	\$ 50,000.00
TOTAL	100	100	\$ 100,000.00

Las verdades de estas cosas que los señores notarios de FIDELITY (FIDELITY PERSONAL) DE LOS NEGOCIOS NACIONALES, para una en la siguiente proporción: las cosas definitivas de un instrumento, cuando se han verificado previamente, cuando se han verificado el instrumento y pagado por los señores.

SEGUNDA. Señores en Saltillo, Coah. de los señores de FIDELITY (FIDELITY PERSONAL) DE LOS NEGOCIOS NACIONALES, para una en la siguiente proporción: las cosas definitivas de un instrumento, cuando se han verificado previamente, cuando se han verificado el instrumento y pagado por los señores.

PRESIDENTE. C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA
SECRETARIO. C. JESUS NOEL VÁÑEZ REYES
TESORERO. C. JESUS NOEL VÁÑEZ REYES
VOCAL. C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA

TERCERA. Se nombra **CONSEJO** de la sociedad para su primer ejercicio social al **C. JESUS NOEL VÁÑEZ REYES**.

Se hace constar que las personas nombradas en esta escritura son capaces y hábiles para ejercer sus funciones, de acuerdo a la ley, y que las personas nombradas en esta escritura son capaces y hábiles para ejercer sus funciones, de acuerdo a la ley, y que las personas nombradas en esta escritura son capaces y hábiles para ejercer sus funciones, de acuerdo a la ley.

CUARTA. Se designa como **Gerente General** de la Sociedad, al Sr. **JESUS NOEL VÁÑEZ REYES**, a quien con los poderes, de conformidad con la ley, se le otorgan todos los poderes que se mencionan en los artículos citados, los cuales se dan aquí por representados como si se interpusen a la letra para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Los ejercicios sociales, serán del día uno (1) de enero, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que empezará a correr el día siguiente del día en que se otorgó definitivamente esta escritura, para terminar el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN AL APÉNDICE

Los documentos que corresponden al apéndice, que se mencionan con los números correspondientes, los cuales se agregan con copia autorizada al instrumento que se expide de la presente escritura, son los siguientes: A.- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores B.- Recibo de pago de derechos - C.- Copia Certificada de la Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PREVENCIONES

YO LA NOTARIA, HAGO SABER A LOS COMPARECIENTES:
 a).- Que con fundamento en el artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, previene a los comparecientes de la obligación que tienen de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de su domicilio social, y comprobar a la Suscrita Notaria, dentro del mes siguientes a la firma del presente Instrumento, que han

Lic. Adriana Parra Flores
Notaria Pública No. 64
Saltillo, Coah., México.



En el presente a mi competencia le traslado al que el interesado que se
ocurrió de enterarse sobre el estado de su patrimonio. En virtud de lo anterior
se le dio a los interesados una copia de los datos que se encuentran en
mi libro de actas y antecedentes de notariado, manifestando en conformidad
firmas en copia de la Secretaría Notarial, hoy día dos (2) días de mayo del año
2006 dos mil seis DOY FE. FIRMAS: C. OLGA PATRICIA REYNA
GARCIA, RUBRICA. C. JESÚS NOEL YÁÑEZ REYES, RUBRICA. PASO
ANTE MÍ: LIC. ADRIANA PARRA FLORES, NOTARIA PÚBLICA NO.
64, RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. En virtud de lo anterior
se le dio a los interesados una copia de los datos que se encuentran en
mi libro de actas y antecedentes de notariado, manifestando en conformidad
firmas en copia de la Secretaría Notarial, hoy día dos (2) días de mayo del año
2006 dos mil seis DOY FE. FIRMAS: C. OLGA PATRICIA REYNA
GARCIA, RUBRICA. C. JESÚS NOEL YÁÑEZ REYES, RUBRICA. PASO
ANTE MÍ: LIC. ADRIANA PARRA FLORES, NOTARIA PÚBLICA NO.
64, RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

INSERTO:
ARTÍCULO 2003

En todos los poderes generales para bienes y personas, excepto que se diga que se
otorga con todas las facultades generales, y los expresados que respectivamente tendrán
apenas, conforme a la ley, para que se entiendan conforme a la limitación
expresa. En los poderes generales para administrar bienes, tendrá expresa que se
otorga para que el apoderado tenga todos los bienes de los interesados
administrados. En los poderes generales para ejercer todos los derechos de gestión, que
se den con que entender por que el apoderado tenga todos los facultades de gestión,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
administrar. Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados las
facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones a los poderes según
expresadas. Este artículo se insertará por escrito en los testimonios de los poderes
que se otorgan.

EN PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU
ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO,
VA EN (17) DIECISIETE PAGINAS UTILES, DECIDAMENTE
COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. SE
EXPIDE PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
GREENCORP BIOORGANICS DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD
DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
A LOS (02) DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2006) DOS MIL
SEIS. DOY FE.



LIC. ADRIANA PARRA FLORES
NOTARIA PÚBLICA NO. 64





SECRETARY OF DEFENSE
PENTAGON
WASHINGTON, D.C. 20301

EL ANTECEDENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL

POLYMER LETTERS ELECTRONIC No. 27850 - 2

[illegible]

GEORGE DEB LACQUANHS DE MELO S.A. DE C.V.

2004-1 44 Director of Correctional

745215

ELABORACIÓN OFICINA

DEPUTY DIRECTOR, A REGISTRADOR

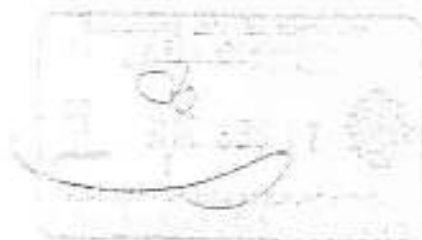
FORMERLY KNOWN AS THE "MILITARY" AND "NAVY" DEPARTMENTS

DEJANA CLAUDEA JONES CHARLES

Abrégé de l'histoire

၂၀၁၇ ခုနှစ်၊ ဇူလိုင်လ ၁ ရက်နေ့

1. சுருது - புத்திர
 - புத்திர புத்திர



MEXICO



01
02
03
04
05
06
07
08
09
10

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del art. 18 de la Ley Notarial del Ecuador la copia que acompaña en...
folios) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.

1 NOV 2016




Cuenca, 2 de Febrero del 2015.

Ingeniero
Maria Antonieta Puyol Espinosa
Ciudad -

De mi consideración.

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la junta General de Socios de la Compañía "GLOBALORGANICS CIA. LTDA." en sesión de carácter extraordinaria realizada el día 30 de Enero del 2015, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, para un periodo estatutario de un año a partir de la presente fecha.

La escritura pública de Constitución de la Compañía, fue celebrada el día 11 de octubre del dos mil cuatro ante la Notaría Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, Dra. Lilliana Montesinos Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el N°. 397, y anotada en el repertorio con el N°. 6.507 el 4 de Noviembre del 2004.

Ud. Se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración y estima personal, me suscribo.

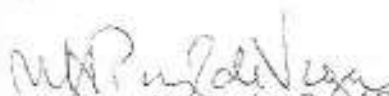
Muy Alientamente,



Ing. Manuel Guillermo Vega Villa
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía "GLOBALORGANICS CIA. LTDA." que se me confiere según el nombramiento precedente.

Cuenca, 2 de Febrero del 2015



Ing. Maria Antonieta Puyol Espinosa.
C.I. 010155691-8





TRÁMITE NÚMERO: 1450

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

PRIMAVERA CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO ORIGINAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPENTORIO:	1086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	248
LIBRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/02/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	02/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBALORGANICS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0000556918	PLIYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES	GERENTE GENERAL	UN AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



TRÁMITE NÚMERO: 11618
CERTIFICADO No. 2693

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

CERTIFICACIÓN

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA CERTIFICA:

Que, bajo el No 248 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha seis de febrero del dos mil quince se inscribió un nombramiento a favor de PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES como GERENTE GENERAL de la compañía denominada GLOBALORGANICS CIA. LTDA. por el periodo de un año. En el ejercicio del cargo ejerce la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Que con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como Gerente General de la mencionada compañía, por lo tanto se encuentra vigente.

CUENCA, A 17 DÍAS DE OCTUBRE DE 2016.

MARÍA VERÓNICA VÁZQUEZ LÓPEZ,

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA.

JCCS.

NOTA: Salvo error u omisión del sistema.

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 16 de la Ley Notarial que la copia que antecede en...
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
la certificación.

1 NOV 2016



Cuenca, a 14 de Octubre del 2013

Señor
Ing. Manuel Vega Villa
Ciudad

De mis consideraciones:

Para los fines correspondientes comunico a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BIOFRUIT S.A.**, reunida en Sesión el 9 de Octubre del 2013, tuvo a bien elegir a Usted, para el cargo de **GERENTE** de la compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el período de **DOS AÑOS**, correspondiéndole a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Para su conocimiento la Compañía **BIOFRUIT S.A** fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 6 de marzo del dos mil seis, ante el Notario Público Cuarto del Cantón de Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número 105, y anotada en el Repertorio con el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, el 28 de marzo del 2006. Sus facultades constan en los estatutos contenidos en la mentada Escritura Pública de Constitución.

Debidamente Autorizado por la Junta General comunico a Usted este nombramiento, el mismo que de ser aceptado deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Ing. Maria Antonieta Puyol, C.I. 010155691-8
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede, de **GERENTE** de la Compañía **BIOFRUIT S.A.**

Ing. Manuel Vega Villa, C.I. 010138450-1

Cuenca, a 14 de Octubre del 2013



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11433

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3568
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2238
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/10/2013
FECHA DE ACEPTACIÓN:	14/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOFRUIT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0201384501	VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 11630
CERTIFICADO No. 2695

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

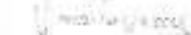
CERTIFICACIÓN

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA CERTIFICA:

Que, bajo el No 2298 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha quince de octubre del dos mil trece consta inscrito un nombramiento a favor de VEGA VILLA, MANUEL GUILLERMO como GERENTE de la compañía denominada BIOFRUIT S.A. por el periodo de dos años. En el ejercicio del cargo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Que con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como Gerente de la mencionada compañía, por lo tanto se encuentra vigente.

Que bajo el No 870 del REGISTRO MERCANTIL y con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, consta inscrita la Disolución Masiva de la compañía denominada BIOFRUIT S.A. Disolución ordenada mediante Resolución No. SCV/IRC-14-00663 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de octubre del dos mil catorce.

CUENCA, A 17 DÍAS/10 DE OCTUBRE DE 2016.


MARÍA VERÓNICA VÁZQUEZ LÓPEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA.

JCCS.

JCCS.

NOTA: Salvo error u omisión del sistema.

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia fue otorgada en
fojas(es) es igual al documento que me fue presentado para su certificación.

Cuota: 1 NOV 2016



Nº 0241873

REPÚBLICA DEL ECUADOR			
Lugar de Embarcación / Place of Departure: MONTERREY Número de Embarcación / SP of Origin: Múltiples Tipo / Type: 12 DE EXT Asociado, Matrimonio / Conyugal, Civil Status: YARÍEZ REYES JESUS NOEL Número de Pasaporte / Pasaport #: G18032909 Observaciones / Remarks:	Válida a partir del / Valid From: 28/10/2015 Número de Documento / Document #: NWHNBVVO Observado / Observed: ACTOS DE COMERCIO SEÑAL / SIGN: H	Válida hasta / Valid Until: 180 Días Número de Documento / Document #: NWHNBVVO Fecha de Embarcación / Birth Date: 27/06/1957 Nacionalidad / Nationality: MEXICANA	Valor / Value: \$200.00 Código de Control / Control Code: 0088323

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 300 del Art. 18

Do la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en

(02418) es igual al documento que me fue presentado para

de diferenciación.

1 NOV 2016

1 NOV 2016



La Secretaría de Salud, en coordinación con el Comité Intersectorial de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y los Centros de Control y Prevención de Enfermedades, elaboró un protocolo para la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por alimentos.

Parliament, and the fact that the *Printed Matter* is a non-
exclusive right, although not a monopoly, is a fact which has
been pointed out by the learned judge in *Printed Matter*. It is
a right which is not a monopoly, and it is not a right which is
not a monopoly, and it is not a right which is not a monopoly.

for the first time in a 100-year period, the two largest U.S. space agencies are merging to create a new, unified agency to manage the nation's space program. The new agency will be responsible for all U.S. space activities, including the development and operation of the nation's space program, the management of the nation's space assets, and the coordination of U.S. space activities with those of other nations.

MTV	01:00:00
-----	----------

YANE, RYEE

YFQ116 MOET:

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–401

MEXICANA

27 DE 1957

MAINTENANCE OF RECORDS

12-08-2015

12 08 2025

2000

YAR3579625CHXYS03

16428

Training: 2000 hours

100

1998年12月15日

[illegible]

P<MEXYANEZ<REYES<<JESUS<NOEL<<<<<<<<<<<<<<<
G180329096MEX5706271M2508120<<<<<<<<<<<<<<<00

GREENCORP BIORGANIKS DE MEXICO
S.A. DE C.V.

R.F.C. GBM060502345

Bldv. Luis Donaldo Colosio 1858

Colonia San Patricio C.P. 25204

Saltillo, Coahuila

Tel. (844)415-33-86

direccion@greencorp.mx

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 15
de la Ley Notarial de fe que lo copia que aparece en
Injale es igual al documento que me fue presentado para
su contestación.
Cuenca, a 1 NOV 2016

Cienca, n

NOV 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES
REGISTRACIÓN Y CERTIFICACIÓN



IDENTIFICACIÓN

ESQUEMA DE
PROPIEDAD
PROPIETARIO
MANUEL GILBERTO
LUGAR DE VIVIENDA
AGUA
CUBIERTA
MUCHAS CARAS
FECHA DE VENTA 01/01/2010
FACILITACIÓN REGISTRARIA
CERO
TITULO DEL DUEÑO
MANUEL GILBERTO
PROPIETARIO
PROPIEDAD SUPERIOR

010138430-1

PROPIEDAD
SUPERIOR
PROPIETARIO MANUEL GILBERTO
FECHA TOTAL MANUEL
APROBADO Y MONEDAS DE MANUEL
MANUEL GILBERTO MANUEL GILBERTO
MANUEL GILBERTO MANUEL GILBERTO
MANUEL GILBERTO
MANUEL GILBERTO
MANUEL GILBERTO
MANUEL GILBERTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES

Elaboración 27 de febrero de 2010

010138430-1

MANUEL GILBERTO MANUEL GILBERTO

AGUA CUBIERTA

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

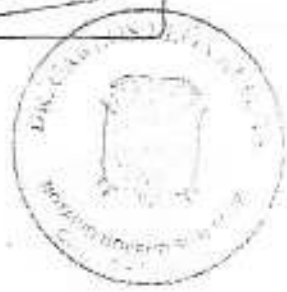
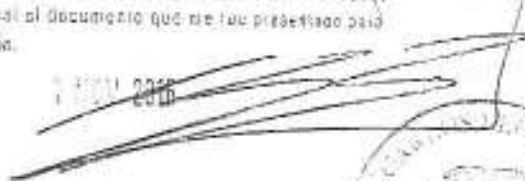
MANUEL GILBERTO

MANUEL GILBERTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial de 1994 la copia que presento en.....
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su certificación.

2010





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Maria Puyol de Vega

Número único de identificación: 0101556918

Nombres del ciudadano: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 1982

Nombres del padre: PUYOL EDGAR

Nombres de la madre: ESPINOZA VINTIMILLA BLANCA HORTENCIA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

* Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
DN: 2016.11.01 12:00:05 -05'
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TC-IC-14538809562407



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LDC y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101556918
Nombre: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-1A-2f017fde5b4e462



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0101384501

Nombres del ciudadano: VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 1982

Nombres del padre: VEGA TORAL MANUEL

Nombres de la madre: VILLA BIANCO DELMA ANGELA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 12:17:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-46a97a5b38a4fa



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101384501
Nombre: VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emitor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-14-853ae732e669432



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN



DOY FE.- Que en fecha de hoy 06 de enero del 2017, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "GLOBALORGANICS CIA. LTDA.", la correspondiente Cesión de participaciones.



Dr. Montano Barros L.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-100-000040460



20170101011000026



NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
RAZÓN MARGINAL N° 20170101011000026

MATRIZ	
FECHA:	6 DE ENERO DEL 2017. (16:00)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA "GLOBALORGANICS CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1228

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GLOBAL ORGANICS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	010026284001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3031

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBALORGANICS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GLOBALORGANICS CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 397 EL 04/NOVIEMBRE/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notaria_9@etapanel.net - secalerioss@hotmail.com

ESCRITURA NRO.
20160101009P03831
ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:
MANUEL VEGA VILLA Y SRA.

A FAVOR DE:
JESUS NOEL YAÑEZ REYES
CUANTÍA \$10.000.00
FACTURA No. 001200000034075
***** DP *****

DI 2 COP

12. $\frac{1}{2} \pi \leq \theta \leq \frac{3}{2} \pi$ (upper half-plane) $\frac{1}{2} \pi \leq \theta \leq \frac{3}{2} \pi$

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA**, **NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA**, de conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente, comparecen en la celebración de este instrumento público, por una parte en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señor **MANUEL VEGA VILLA**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía **BIOFRUIT S.A.**, conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula **0101384501** y señora **MARIA ANTONIETA PUYOL ESPINOSA**, portadora de la cédula **0101556918**, y por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **JESUS NOEL YAÑEZ REYES**, en calidad de Representante legal de la compañía **GREENCORP BIORGANIKS DE MEXICO**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Canton Cuenca
Correo: carlosleon@notariacuenca.net - [+593990000000](tel:+593990000000)

1 documento habilitante, portador del pasaporte número G18032909 Los
2 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
3 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
4 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
5 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
6 juramento ser ecuatorianos los primeros comparecientes y de
7 nacionalidad mexicana el segundo de los comparecientes, mayores de
8 edad, domiciliados en esta ciudad los primeros comparecientes y en
9 México el segundo de los comparecientes y de tránsito por esta ciudad,
10 entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a
11 quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer
12 doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como
13 instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados
14 del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos,
15 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
16 minuta: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:** En el protocolo de instrumentos
17 públicos a su cargo, sírvase incorporar una de CESIÓN DE
18 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA GLOBALORGANICS CIA. LTDA;
19 contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
20 Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, en
21 calidad de cedentes: el señor Manuel Vega Villa por sus propios y
22 personales derechos y su cónyuge María Antonieta Puyol, así como



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notaria.9@etaoanet.net - cegalaciass@hotmail.com



1 comparece el Señor Manuel Vega Villa por los derechos que representa
2 de la compañía BIOFRUIT S.A. conforme consta de nombramiento
3 adjunto; y, por otra parte, como casionarios el señor Jesús Noel Yáñez Reyes
4 en calidad de representante legal de la compañía GreenCorp Biorganiks de
5 México; conforme consta del nombramiento adjunto como habilitantes a
6 la presente escritura, los primeros comparecientes son ecuatorianos y el
7 segundo de nacionalidad mexicana de paso por la ciudad de Cuenca, todos
8 mayores de edad, capaces ante la ley para contratar y contraer obligaciones, y
9 hábiles para celebrar la presente escritura de cesión de participaciones a)
10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía GLOBALORGANIC CIA. LTDA.
11 se constituyó por Escritura Pública celebrada en la Notaría Onceava del
12 cantón Cuenca, ante el Doctora Liliana Montesinos Muñoz, el once de
13 Octubre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo
14 el número trescientos noventa y siete el cuatro de Noviembre del año dos
15 cuatro, y su capital social es de \$400 dólares de los Estados Unidos de
16 América B) La Junta General Universal de Socios de la Compañía
17 GLOBALORGANIC CIA.LTDA., llevada a cabo el día 1 de Noviembre del año
18 dos mil dieciséis, conforme se desprende del acta que se agrega a la
19 presente como habilitante; autorizo la transferencia de participaciones de
20 propiedad de la compañía BIOFRUIT S.A., y del señor Manuel Vega Villa
21 a Favor de la compañía Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.
22 **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notario.9@etapana.net - espelacios@hotmail.com

1 antecedentes expuestos, los socios BIOFRUIT S.A., debidamente
2 representado por su gerente Sr. Manuel Vega Villa procede a transferir
3 108.000 participaciones a Favor de la compañía GreenCorp Biorganiks de
4 México S.A. de CV. El señor Manuel Vega Villa con la autorización de su
5 cónyuge procede a transferir 2.000 participaciones a favor de la compañía
6 GreenCorp Biorganiks de México S.A. de CV. Luego de perfeccionada la
7 transferencia de la Compañía, el porcentaje accionario queda conformado
8 de la siguiente manera:

9 GreenCorp Biorganiks de México S.A. de CV,	180.000 participaciones
10 Palau Bioquim S.A. de C.V.	20.000 participaciones

11 **CUARTA: PRECIO**.- El precio que los cesionarios han pagado a los cedentes
12 es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00),
13 valor que ha sido cancelado de acuerdo a las entregas de dinero realizadas
14 directamente; y, que los cedentes declaran haber recibido a su entera
15 satisfacción, se declara que el valor pagado por las participaciones
16 corresponde al valor proporcional patrimonial **QUINTA: CUANTÍA**.- La
17 cuantía queda establecida por el valor del precio de la presente
18 transferencia, esto es diez mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (\$10.000,00). **SEXTA: ACEPTACIÓN**.- Las partes aceptan íntegramente los
20 términos de la transferencia efectuada y se ratifican en el contenido de
21 este instrumento, declarando los cedentes que con la transferencia
22 efectuada ceden también cualquier derecho que les corresponda sobre el



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
notaria.9@etapang.net - espalecioss@hotmail.com



1 patrimonio, pues con esta cesión, han traspasado todos los derechos que
2 les asistía en la sociedad a favor de los cesionarios en proporción con las
3 participaciones cedidas. **SÉPTIMA: ANOTACIONES.**- Para los fines de ley
4 se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de
5 participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución
6 de la misma y en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Usted, Señor
7 Notario sírvase incorporar las demás cláusulas y documentos de ley para
8 la completa validez del presente instrumento. La presente minuta ha sido
9 elaborada y suscrita por el Ab. Iván Andrés Orellana Tosi Mat. C.A.A. 3.391,
10 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
11 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
12 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
13 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
14 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo
15 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
16 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
17 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
18 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
19 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia
20 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
21 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
22 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que

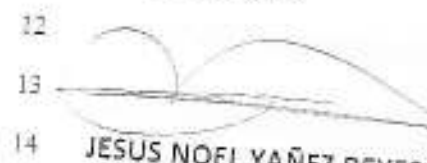


Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Canton Cuenca
Notaria_9@elapoder.net - apalacioust@hotmail.com

- 1 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
- 2 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo
- 3 lo cual doy fe.-

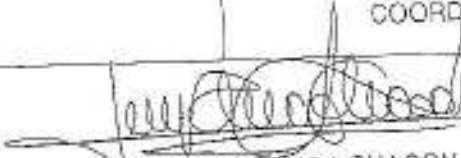
4 
5
6 MANUEL VEGA VILLA
7 C.I. 0101384501

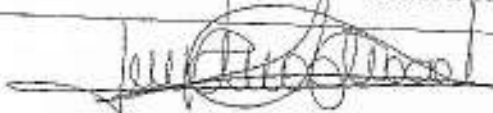
8 
9
10 MARIA ANTONIETA PUYOL ESPINOSA
11 C.I. 0101556918

12 
13
14 JESUS NOEL YAÑEZ REYES
15 PASAPORTE G18032909

16
17
18 DR. CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
19 NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA



ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 2413-2016-UTHA-PAS Fecha 20/oct/2016	
ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			2	Nro Fecha	20/oct/2016
LEON ACOSTA		CARLOS		4 Rige A Partir De 26/oct/2016 Rige Hasta 01/nov/2016	
Apellidos		Nombre			
5 Cédula de Ident. 171011063-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación 026-0086	
8 Tipo Acción de Personal Designación					
9 Explicación Dra. Jenny Ochoa Chacón, Directora Provincial (e) de Azuay del Consejo de la Judicatura, procedo a encargar la Notaría Novena del cantón Cuenca, en mérito de la licencia concedida al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, del 28 de octubre al 1 noviembre de 2016.					
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida			11 Situación Propuesta Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento NOTARIA NOVENA Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13 Registro Nro 2413-2016 Fecha			MGS. MAURICIO ARPLBARSALLO COORDINADOR TALENTO HUMANO		
 Dra. JENNY OCHOA CHACON DIRECTORA PROVINCIAL (E) DE AZUAY					
					

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 2412-2016-UTHA-PAS Fecha 20/oct/2016	
1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			2 Nro Fecha 20/oct/2016		
3 LEON ACOSTA Apellidos		CARLOS Nombre		4 Rige A Partir De 28/oct/2016 Rige Hasta 01/nov/2016	
5 Cédula de Ident. 171011063-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación 026-0086	
8 Tipo Acción de Personal ASUME					
9 Explicación De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 280 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 02854-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 58-2016 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, se procede a posesionar al Dr. CARLOS LEON ACOSTA, en calidad de Notario Suplente de la Notaría Novena del cantón Cuenca.					
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida			11 Situación Propuesta Dependencia Departamento Puesto Remuneración Unif. Lugar de Trabajo Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13 Registro Nro 2412-2016 Fecha 20/oct/2016			MGS. MAURICIO ARPI BARSALLO COORDINADOR TALENTO HUMANO		
 Dra. JENNY OCHOA CHACON DIRECTORA PROVINCIAL (E) DE AZUAY 					

SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA.

Maria Antonieta Puyol, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GLOBALORANICS CIA.LTDA. ante usted extendiendo el presente certificado dando fe de que en fecha 1 de Noviembre de 2016, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, y se autorizado la cesión de participaciones de la compañía en los términos constantes en dicha acta de junta.

Lo certifico.


Ing. Ma. Antonieta Puyol.
GLOBALORGANICS CIA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA GLOBALORGANICS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca a los 1 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 9H00, previa convocatoria al respecto, se hallan presentes y reunidos en el local de la Compañía, ubicada en Los Cedros 3-33 y de Las Dalias de esta ciudad, los señores socios Jesús Noel Yañez Reyes, en calidad de Gerente de la Compañía Green Corp Biorganiks de México, Víctor Blanco, en calidad de gerente de la compañía Palau Bioquim S.A. de C.V., debidamente representado por Jesús Noel Yañez Reyes bajo poder otorgado; y Manuel Vega Villa quien comparece por sus propios y personales derechos y los que representa de la compañía Biofruit S.A., quienes suman el 100% del Capital Social de la Compañía. El Presidente de la Compañía el Ing. Manuel Vega Villa consulta a los socios si es que quieren constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios; los socios presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad. Preside la Junta el Presidente Ing. Manuel Vega Villa, actúa como Secretario ad-hoc, la Gerente de la Compañía Ing. María Antonieta Puyol. El Señor Presidente declara instalada la sesión y pone a conocimiento el siguiente orden del día:

1. Transferencia de Participaciones de Biofruit S.A. y Manuel Vega Villa.

Se pasa a tratar el único punto del orden del día. El Presidente expone que previas conversaciones mantenidas entre los socios, se ha planteado la posibilidad de realizar las siguientes transferencias de participaciones:

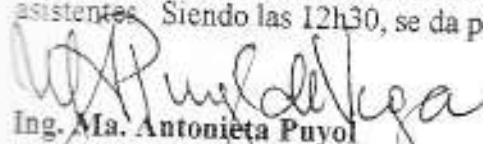
- a) BIOFRUIT S.A., procedería a transferir 108.000 participaciones a Favor de la compañía Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.
- b) El señor Manuel Vega Villa procedería a transferir 2.000 participaciones a favor de la compañía Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.

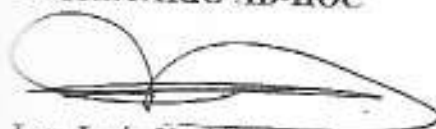
Los socios por unanimidad resuelven y autorizan las transferencias en los términos indicados, con lo cual el capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

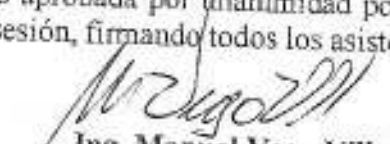
Green Corp Biorganiks de México S.A. de CV.	180.000 participaciones
Palau Bioquim S.A. de C.V.	20.000 participaciones

Los socios autorizan a los representantes legales de la Compañía para que celebren la correspondiente escritura pública de transferencia de participaciones, y para que registren estas transferencias en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Sin tener otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Una vez reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes. Siendo las 12h30, se da por terminada la sesión, firmando todos los asistentes


Ing. Ma. Antonieta Puyol
SECRETARIO AD-HOC


Ing. Jesús Noel Yañez Reyes
SOCIO


Ing. Manuel Vega Villa
SOCIO-PRESIDENTE


Ing. Víctor Blanco Canales
SOCIO (Representado por el
Jesús Noel Yañez Reyes)

Lic. Adriana Parra Flores
Notario Público No. 64
Saltillo, Coahuila, México

.....ESCRIPTURA NUMERO CUARENTA Y SEIS.....

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DE SALTILLO, siendo en 1999 diecinueve años de los de los Mexicanos (19) años de Abril del año 2000 del mil novecientos, ANTE MÍ LICENCIADA ADRIANA PARRA FLORES, Notario de la Notaría Pública número 64, inscrita y habida en el libro en esta Notaría Pública de Saltillo, con domicilio en la calle de Calles y una parcela 1704, por sus representantes legales, y por medio del de Transmisiones de Bienes Personales, ANTE MÍ COMPARACIONES DEL PROPIETARIO, por el Sr. C. OLEG PATRICIA REYNA, CAROL Y JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HEYER, INDIANOS, que comparecen ante la Notaría Pública de Saltillo, a fin de otorgar a la Compañía de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada "LA COMPAÑÍA DE LOS INDIANOS" y en las cláusulas de los siguientes:

.....DECLARACIONES.....

PRIMERA.- Declaramos en representación de los señores y señoras de la Compañía de los INDIANOS, que la Compañía de los INDIANOS, que se constituye una persona propia jurídica, es una sociedad "CORPORACIÓN HONGKONG DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con el número de la Notaría Pública de Saltillo y que en el momento de otorgar:

"LA COMPAÑÍA DE LOS INDIANOS" de Saltillo, Coahuila, México, con el fin de otorgar a la COMPAÑÍA DE LOS INDIANOS, que se constituye una persona propia jurídica, es una sociedad "CORPORACIÓN HONGKONG DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con el número de la Notaría Pública de Saltillo y que en el momento de otorgar, que en las cláusulas de la sociedad que se constituye se otorga la cláusula de exclusión de extranjeros y el convenio previsto en la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efectos dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante Notario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MONTERREY, N.L. a 18 de Abril de 2006.-LA DELEGADA.- LIC. SANDRA E. PAMANES ORTIZ.- RUBRICA, al lado derecho Sello impreso con el Escudo Nacional y una Leyenda que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION NUEVO LEON.-"

SEGUNDA.- En virtud del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones

Los señores suscritores en virtud de convenir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable suscrita en virtud de:

CIATVULAS

UNICA: Los Comproedores D. C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA Y JESUS NOEL YANEZ BLAZ, convienen en constituir y en este acto constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás disposiciones legales aplicables y los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO NACIONALIDAD Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1.- La denominación de la Sociedad Mercantil será: "CENTRO DE BIOTECNICAS DE MEXICO" inscrita de la subdenominación SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la forma S.A. DE CV, y se empuja y otorga que aplicará entre los que al efecto divergen las Leyes General de Sociedades

ARTICULO 2.- El objeto social de la Sociedad Mercantil será: la investigación de todo tipo de productos y servicios relacionados con la investigación, la Ciencia y la Tecnología.

b1.- Investigar, generar, desarrollar, producir, mantener, conservar, actualizar y comercializar todo tipo de conocimientos, tecnologías, productos, servicios y servicios para todo lo relacionado con la agricultura, agro, agroindustria, industria, ingeniería ambiental.

c1.- Recibir, otorgar y/o aceptar todo tipo de donaciones, herencias, aportes provenientes de: Unión legal, privados, aportes gubernamentales, Universidades, Centros de Investigación y de cualquier ONG, nacional o extranjera, o de los mismos socios de la empresa.

d1.- Formar parte y participar activamente en programas, proyectos, eventos, cursos o conferencias promovidos y desarrollados por organizaciones privadas gubernamentales y ONG's, relacionadas directa o indirectamente con las actividades y objetivos de la empresa.

e1.- Investigar, generar, desarrollar, formular, mejorar, registrar, patentar, vender, transferir, comercializar, adquirir, importar, exportar, resguardar cualquier tipo de líneas moleculares, compuestos orgánicos e inorgánicos, formulaciones, extractos de origen animal, vegetal y mineral, herbales y microorganismos benéficos y los genes genéticos de organismos biológicos que puedan ser empleados, comercializados o transferidos de manera legal, permitida y segura, para la producción de alimentos, medicamentos, productos para el hogar y la industria, protegiendo la salud y preservando el medio ambiente.

f1.- Investigar, desarrollar, formular y comercializar una amplia gama de productos e insumos de origen natural, orgánico y biológico para el control de plagas, enfermedades, el estrés, y el mejoramiento de la nutrición y el desarrollo de plantas, animales y el hombre.

g1.- Promover en México y el mundo, el desarrollo de la agricultura orgánica y de bajo impacto ambiental y para la salud, así como el empleo y comercialización de productos naturales para la alimentación, la nutrición y la salud.

h1.- La fabricación, compra, venta, distribución y en general la comercialización de toda clase de productos químicos, orgánicos, inorgánicos, biológicos, farmacéuticos, alimenticios y veterinarios.

i1.- La compra, venta, importación, exportación, manejo a comisión, distribución y en general la comercialización de todo tipo de productos, e insumos para la industria farmacéutica, para la agricultura, y la ganadería.

j1.- La compra, venta, importación, exportación, manejo a comisión, distribución, y

Lic. Adriana Parra Flores
Notaria Pública No. 64
Saltillo, Coah., México

en general, la comercialización de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, acciones, obligaciones y demás valores para la explotación y explotación,
que la adquisición de los mismos por vía mercantil y sucesión testamentaria son
el objeto social.

1.- La explotación y explotación de todo clase de recursos naturales y del país
relacionados directos e indirectamente, con la producción, fabricación,
procesamiento y transformación de los mencionados productos
más la adquisición, explotación, uso y explotación por cualquier título, según sea
necesario, propia o de terceros, de todo clase de acciones y partes sociales, derechos,
permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, títulos, derechos de uso y
demás valores.

2.- La explotación de todo clase de acciones y de acciones y explotación de
representaciones de industrias y negocios de todo género ya sean nacionales o
extranjeras.

3.- La explotación de cualquier negocio que convenga a la sociedad, incluyendo
directa o indirectamente con los países para explotación, explotación o
producción o recepción de todo clase de servicios, bienes administrativos y
profesionales.

4.- La representación en nombre de alguna dependencia, poder, representación legal
o administrativa, de todo clase de empresas o personas que convenga a la sociedad, como
empresas de todo género.

5.- Otorgar préstamos, tanto en efectivo de los objetos sociales, así como de
dinero, acciones, valores, acciones, acciones o valores de todo género, acciones y
demás documentos y valores de todo género. Otorgar todo clase de acciones y en general,
garantizar obligaciones de cualquier naturaleza y no intervenciones en la sociedad, con
o sin contraprestación, más o menos, según sea necesario para el cumplimiento de los
objetos de la sociedad y por lo tanto, suscribir los títulos de acciones, acciones y partes
sociales que fueren necesarios para el otorgamiento de dichos préstamos. Otorgar
y garantizar valores propios o ajenos. Dar o recibir dinero en préstamo con o sin
garantía específica. Otorgar obligaciones, acciones, acciones y partes de cualquier
clase, ya sean hipotecarias y prediales, acciones, acciones y partes sociales, bienes
y acciones, garantizando ante instituciones de Crédito obligaciones de
terceros, mediante hipoteca o prenda.

6.- Formar parte de otras empresas, sociedades, asociaciones o alianzas,
adquiriendo acciones o participaciones en las mismas, e intervenir como socio en
sus constituciones.

7.- La explotación de concesiones o franquicias privadas, referidas a los productos
de los ramos antes señalados.

8.- Hacer todo clase de inversiones en empresas similares o de giro diverso y
suscribir, comprar y vender acciones, bonos, obligaciones o valores de cualquier
clase y hacer con ellos operaciones, activas o pasivas, de préstamo, arrendamiento, utilizar
dichos valores para garantía de préstamo y en general verificar con ellos todo clase
de operaciones de crédito en los términos de la Ley.

9.- Intervenir en la constitución de toda clase de fideicomisos ya sean de garantía,
de administración o de cualquiera otra índole, bien sea como fideicomitente o como
fideicomisario.

10.- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos, sean
civiles o mercantiles, necesarios para la realización de los objetos mencionados.

11.- La adquisición, enajenación, uso, usufructo, arrendamiento y posesión por
cualquier título legal, de todo clase de bienes muebles e inmuebles, así como de
toda clase de derechos reales y personales sobre bienes muebles e inmuebles, que se
consideren necesarios o útiles para la realización de los anteriores fines.

ARTICULO 3.- El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la Ciudad de
Saltillo, Coahuila, pero podrá establecer agencias o sucursales, y señalar domicilios
convencionales, en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

en sus partes se entiende contenido en un solo texto.

ARTICULO 4.- La inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad de la Nación, en cumplimiento a lo contenido en el artículo 10 de la Ley de la Propiedad de la Nación, se efectúa por la Secretaría de Relaciones Exteriores a que se refiere la Declaración Financiera de una institución, en una acta se inscribe la clase de estatutos de extranjería, crédito a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 27, variaciones Constitucionales y de acuerdo con lo que establece el artículo 12, inciso de la Ley de Inversión Extranjera y (17) inciso del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación por sí misma o en propiedad, en acciones de la presente Sociedad. Ninguna persona extranjera no podrá manejar, administrar, ejercer alguna o algunas de las funciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas físicas o morales mencionadas en el párrafo anterior, por cualquier causa, llegara a obtener participación social o a ser propietaria de una o más acciones, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha que se indique, se dará lugar a una venta pública de las acciones, a ser vendidas, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la venta, a la persona que la represente, vendiendo por cada una el capital social en una cantidad que al total de la participación correspondiente.

ARTICULO 5.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente Estatuto.

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 6.- El Capital Social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el capital máximo será ilimitado. El capital social estará formado por dos (2) series de acciones. El capital mínimo fijo, sin derecho a voto, será representado por las acciones de la serie A y se divide en diez (10) acciones. El capital variable con derecho a voto estará representado por las acciones de la serie "B" y se dividirá en el número de acciones que correspondan, de conformidad con las variaciones que amerite la emisión de acciones. Todas las acciones en que se divida el capital social tendrán un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas.

El Capital variable no tendrá límite, estará representado por acciones nominativas que tendrán las demás características que determine la Asamblea que acuerde su emisión.

El capital social queda integramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	ACCIONES PAGADAS	CAPITAL
C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA	50	50	\$ 50,000.00
C. JESUS NOEL YANEZ REYES	50	50	\$ 50,000.00
TOTAL:	100	100	\$ 100,000.00

ARTICULO 7.- LAS ACCIONES. Las acciones son nominativas, todas son ordinarias y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Cada una representada un voto en toda clase de asambleas generales y estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio y se registrarán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza. Los títulos representativos de las acciones serán autorizados por la firma autógrafa del Presidente y del Secretario.

Lic. Adriana Barra Flores
Notaria Pública No. 64
Solista Civil, México.

del Consejo de Administración.

ARTICULO 8.- El capital social será por designación expresa en la Asamblea General de accionistas y por tanto igual a percent de los accionistas con sus designaciones que los establezcan por este tipo de capital.

En el caso de reducción del capital social, quedará reservado a los accionistas la asignación de las acciones que deben de modificarse en igual por ciento que el valor facial.

En ningún caso podrá afectarse el capital social mínimo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades.

ARTICULO 9.- El valor nominal o real de las acciones de un socio podrá modificarse mediante el pago de un excedente de valor y no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones emitidas en su momento de emisión. El excedente de valor se pagará en el momento de la emisión de las acciones y hasta el fin del ejercicio siguiente al de la emisión de las acciones. El excedente de valor se pagará en el momento de la emisión de las acciones y hasta el fin del ejercicio siguiente al de la emisión de las acciones.

ARTICULO 10.- El valor de la emisión de las acciones en una emisión de capital de la sociedad al ser superior o inferior a las acciones emitidas en la emisión anterior, quedará en el poder de la sociedad y no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones emitidas en la emisión anterior. El excedente de valor se pagará en el momento de la emisión de las acciones y hasta el fin del ejercicio siguiente al de la emisión de las acciones.

ARTICULO 11.- En los casos de reducción del capital la sociedad se transformará en un tipo de la parte minoritaria por el valor de las acciones que represente la propiedad del capital social y observando lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 12.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones voluntarias de los socios o por admisión de nuevos socios, así como por el aumento en la cantidad y número de las acciones (ojos) del capital social.

ARTICULO 13.- La Asamblea General Ordinaria fijará los aumentos del capital y la forma y términos en que se realizarán los correspondientes aumentos de acciones.

ARTICULO 14.- Si en la Asamblea correspondiente en que se acordó el aumento de capital estuvo representada la totalidad del capital social, no será necesaria la autorización a que se refiere el artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el plazo a que se refiere dicho artículo comenzará a correr a partir del día siguiente al de la fecha de la asamblea.

ARTICULO 15.- Las acciones de la Sociedad confieren a sus poseedores iguales derechos y prerrogativas y repartirán las pérdidas también en forma igual, hasta donde alcance su valor.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro de acciones.

ARTICULO 16.- Los títulos representativos de las acciones serán expedidos dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la suscripción y pago de las mismas. Mientras se entregan los títulos se expedirán certificados provisionales nominativos, y serán canjeables dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la expiración del plazo que se señala para la entrega de los citados títulos.

Las nuevas acciones de los socios y los certificados poseedores que de los mismos se requiera, deberán otorgarse en el acto a que se refiere el artículo 18, por el representante de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán inscribirse en forma definitiva por el Administrador Único o en su caso, por los miembros que para tal efecto designe la Asamblea general de accionistas y el Consejo de Administración, las que inscribirse deberán en el número de acciones que deducido siempre el en repuesto que lleven los libros de registro por el mismo en el registro de los derechos de los socios y poseedores.

ARTÍCULO 17.- El Consejo de Administración podrá emitir el certificado de acciones.
La transmisión de las acciones se hará por escrito dentro del plazo correspondiente, y el Societario deberá inscribirse en el Registro de Sociedades y poseer un certificado de las acciones que se transfieren.

ARTÍCULO 18.- Los accionistas podrán vender, prefiere, en propiedad, el número de sus acciones por escrito las que se otorgan en caso de aumento de capital social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los (30) días desde que se otorga a la inscripción en el Registro Oficial del acta de la asamblea general de accionistas sobre el aumento de capital.

ARTÍCULO 19.- No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que los poseedores de acciones dejen de pagarlas.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 20.- La administración de la Sociedad estará a cargo, según lo acuerde la Asamblea general de accionistas, de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.

ARTÍCULO 21.- El administrador Único o el Consejo de Administración, que serán mandatarios temporales y responsables, podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad.

ARTÍCULO 22.- El Consejo de Administración se integrará con un Presidente, un Secretario y un Tesorero y se constituirá legítimamente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 23.- Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos; el voto del tesorero se sumará al de los presentes.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o, en su defecto, el Secretario y el Tesorero conjuntamente, mediante cita por correo con acuse de recibo, pudiendo renunciarse por escrito a este derecho.

ARTÍCULO 25.- La duración del cargo de Consejero será de dos (2) años, pero si concluido el plazo no se designan otros, continuará en el desempeño los nombrados, hasta en tanto no se haga nueva designación o los designados no tomen posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 26.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán, en su caso, las atribuciones siguientes:

a.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, con las amplias facultades para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del



e- **PÓDER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** para representar a la Sociedad con las más amplias facultades de Dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como a sus derechos reales y personales, con facultades específicas de dueño, incluyendo la adquisición y enajenación de

e- **PÓDER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** para representar a la Sociedad con las más amplias facultades de Dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como a sus derechos reales y personales, con facultades específicas de dueño, incluyendo la adquisición y enajenación de

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible][illegible][illegible]

b.- Nombrar y remover a los funcionarios, empleados, trabajadores y demás personal que se requiera, confirmando las asignaciones y obligaciones correspondientes, y fijando los sueldos, gratías e indemnizaciones.

la Sociedad, sin más limitación que aquellos actos que por ley o por disposición del
construido social, están reservados a la Asamblea General de Asociados.-----

jurisdicción de artes concretos o acuerdos específicos tomados en su seno o en el de Asambleas Generales, delegándole las facultades que sean convenientes o necesarias para su mejor cumplimiento.

presentes Estatutos.

ARTICULO 27.- De conformidad con el artículo anterior, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán, enunciativa y no

ARTICULO 33.- Las personas que funjan como Administradores, Directores y Gerentes* prestarán garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, si así lo acuerda la Asamblea de Accionistas al otorgarles sus nombramientos.

Lic. Adrián Parra Flores
Notaría Pública No. 64
Sotillo, Coah. México

entonces en el libro ordinario sobre el cual se cobren para tener
cualquier efecto que no sea de los establecidos en el artículo 1321 de esta ley.

ARTICULO 41.- La Assemblée Ordinaria tendrá por lo menos una vez al año,
según de los estatutos que rigen a la sociedad, el deber de reunir a los socios,
según de los estatutos que rigen a la sociedad, para los siguientes fines:

a.- Decidir, aprobar o modificar el informe de los administradores y sus
estatutos; b.- Decidir, aprobar o modificar la Ley General de Sociedades Mercantiles,
según de lo que el informe de los administradores y tomar las medidas que
conviene.

c.- Decidir, aprobar o modificar el informe de los administradores y
sus estatutos.

d.- Decidir, aprobar o modificar los estatutos correspondientes a los administradores y
sus estatutos.

ARTICULO 42.- Las asambleas generales se celebrarán por convocatoria del
Administrador General o del Consejo de Administración o por los administradores, salvo la
convocatoria por el administrador o el consejo de administración y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 43.- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por
medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del
territorio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha
entidad, que se debe dar a conocer, durante todo este tiempo, según la
disposición de los estatutos, en el domicilio social, al menos a que se refiere el
artículo 1321 de esta ley y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria para la asamblea general deberá contener los siguientes datos:

a.- La orden del día.

b.- Los nombres y firmas de quien la emite.

c.- El lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión.

En las asambleas solo se discutirán los asuntos contenidos en la orden del día,
salvo el caso en que haya asistido a la reunión la totalidad de los accionistas con
derecho a voto y acuerden por unanimidad que se trate algún asunto no incluido.

ARTICULO 44.- Las asambleas podrán reunirse sin convocatoria y sus acuerdos
serán válidos si son representados la totalidad de los accionistas, de acuerdo con la
disposición por el artículo 1321 de esta ley y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 45.- Los accionistas podrán asistir personalmente a la asamblea o
hacerse representar por mandatarios, los que serán designados mediante simple
carta poder otorgada ante notario, pudiendo insertar en ella las instrucciones
necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.

No podrán ser mandatarios de ningún accionista los administradores ni los
comisarios de la Sociedad.

ARTICULO 46.- Para tener derecho a concurrir a las asambleas generales y
participar en ellas, así como para ejercer el derecho de información y voto que les
corresponde, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el lugar
que señale la convocatoria, y a falta de designación, en cualquier institución
bancaria de la República Mexicana, manteniéndolas depositadas hasta después del
ejercicio de los mencionados derechos.

Cuando el depósito de las acciones se haga en instituciones de crédito, los
accionistas deberán presentar el certificado correspondiente a la Secretaría de la
Sociedad con una anticipación mínima de (24) veinticuatro horas. La Secretaría

asamblea una convocatoria que acredite el carácter de asamblea y el número de
asistentes que representen en ella según como título de ciudadanía y participación en la
sociedad.
Las certificaciones de depósitos serán expedidas al concluir la asamblea según la
ordenanza de la convocatoria expedida por el Secretario.

ARTICULO 50.- Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el
Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, y le corres-
pondrá señalar el día y hora de la Convocatoria de Asambleas y el que designe la
asamblea. En ausencia de cualquiera de los tres primeros, la asamblea designará a un
persona que actuará como Presidente y Secretario de la misma.

ARTICULO 51.- El Presidente nombrará secretarios a dos de los presentes
asamblearios, quienes formarán la lista de asistentes y participarán en el momento
del quórum legal e inscribirán en el libro de actas el número de acciones que cada
asistido le asigne y se procederá a declarar la reunión por la orden del día.

ARTICULO 52.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legítima
requiere haberse representado por lo menos el 25% de acciones por valor del
capital social. Las resoluciones se toman a menos que cuando se acuerde por mayoría de
las acciones presentes.

ARTICULO 53.- Para que una asamblea general extraordinaria se considere
legítima requiere haberse representado por lo menos el 25% de acciones por valor del
capital social y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se tomarán por la orden
del día de las acciones que representen al menos el capital social.

ARTICULO 54.- Si la asamblea no puede subsanar el día señalado por la
convocatoria, se hará una segunda convocatoria con excepción de una convocatoria y en
la que se resolverá sobre los asuntos pendientes en la orden del día, cualquiera que
sea el número de acciones representadas.
Tratándose de asambleas extraordinarias, las resoluciones se tomarán siempre por el
voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del
capital social.

ARTICULO 55.- Si por algún motivo no পারে agotar el orden del día en la
fecha en que se celebre la reunión general, los trabajos podrán continuarse el día
siguiente o días hábiles subsiguientes sin necesidad de nueva convocatoria,
estableciéndose por mayoría de votos la hora en que habrán de iniciarse y
concluirse las siguientes reuniones.

ARTICULO 56.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, lo que
deberá contener:

- a).- La fecha, lugar y hora de su celebración;
- b).- Los nombres de los asistentes a la asamblea;
- c).- El número de votos ejercidos por los accionistas;
- d).- Los acuerdos tomados; y
- e).- La firma del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, la de
los comisarios y las de demás personas que quisieren hacerlo.

Asimismo, se integrará un expediente con una copia del acta, un ejemplar del
periódico en el que apareció la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los
concurrentes y por los escrutadores, las cartas poder que se hubieren presentado a
un extracto certificado de ellas por el Secretario, y de los demás documentos con
que se hubiere dado cuenta.

ARTICULO 57.- Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas

Lic. Adriana Derra Flores
Notaria Pública No. 64
Guadalupe, Coah. México.

con Notario Público y inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social.

ARTICULO 55.- Los aumentos hechos en el patrimonio de la sociedad por las acciones procedentes serán cubiertos.

CAPITULO V
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES,
GANANCIAS Y PERDIDAS.

ARTICULO 56.- El ejercicio social comprende el año natural de enero y diciembre y el balance y estado de cuenta de cada año que integran el primer ejercicio, cuya fecha será el día de fin de la actividad económica, sea terminada el día 31 de diciembre o que se determine del año 40 del siglo XXI.

ARTICULO 57.- La Sociedad llevará por conducto del órgano de administración, el sistema de contabilidad que determine la asamblea, pero en todo caso, deberá satisfacer los requisitos que señala el artículo 73 del Código de Comercio.

ARTICULO 58.- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fin del año natural, la Sociedad debe elaborar el balance general, los estados de cuenta, por lo menos, el estado de cuenta de los depósitos, salarios y todas las demás cuentas que forme el activo y el pasivo de la sociedad.

ARTICULO 59.- El balance general, los estados de cuenta y el estado de cuenta permanecerán en poder del órgano de administración dentro los (3) ochos días siguientes a la fecha de la asamblea correspondiente, para que puedan ser examinados por las acciones en el domicilio social.

ARTICULO 60.- Las utilidades netas que se obtengan anualmente se repartirán en la siguiente forma:

- a).- Se repartirá anualmente el (10%) cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que su importe ascienda a la quinta parte del capital social;
 - b).- Del excedente, si lo hubiere, se podrá repartir la cantidad que se considere necesaria o conveniente para la formación de otras reservas; y
 - c).- El remanente, si lo hubiere, según lo acuerde la asamblea general de accionistas, podrá distribuirse total o parcialmente como dividendos entre los accionistas correspondiendo a cada acción una parte igual.
- El fondo de reserva a que se refiere el inciso a) deberá ser reconstituido de la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo.

ARTICULO 61.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportaciones. Si hubiere pérdida del capital social, este deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de dividendos.

ARTICULO 62.- La Sociedad se obliga en todo tiempo y durante los plazos y términos legales a llevar:

- a).- Los libros de contabilidad que requieran las Leyes y autoridades de la materia;
- b).- Los libros de actas de asamblea, de actas del Consejo de Administración, de registro de acciones, de registro de capital variable, y los que determine la propia Sociedad, siempre bajo la custodia y responsabilidad del órgano de administración.

CAPITULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 66.- La Sociedad se disuelve por voluntad de los socios
contenidos en el artículo 229) de la Ley de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 67.- Juntas de Sociedad se podrán constituir. La liquidación
será a cargo de uno o más liquidadores que serán representantes legales de la
Sociedad y responderán por los actos que realicen en cumplimiento de sus
funciones.
Los liquidadores serán nombrados por la junta de socios o por el juez
designado en el artículo 229 de la Ley de Sociedades Mercantiles. La
designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde la
disolución o liquidación.
En los casos de que la Sociedad se disuelva por voluntad de los socios o en virtud
de sentencia pronunciada a requerimiento de los liquidadores, deberá hacerse
inmediatamente que concluya el plazo a que se da la liquidación.
En el supuesto de que el juez designado, lo hace en virtud de la ley, en la
liquidación a petición de cualquiera de los socios.

ARTICULO 68.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la
Propiedad y del Comercio el nombramiento de los liquidadores y hasta que haya
sido en firme, los administradores seguirán en el ejercicio de sus
funciones.

ARTICULO 69.- Los liquidadores tendrán durante la liquidación de la sociedad que
correspondan a los administradores y, específicamente, las siguientes atribuciones:
a.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de
la disolución procurando terminación de la misma dentro del plazo que los
corresponde y para los efectos de:

b.- Vender los bienes de la Sociedad;

c.- Liquidar a cada socio su parte social;

d.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la decisión
y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la
Sociedad;

e.- Depositar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el balance
final, una vez que sea aprobado por los socios;

f.- Otorgar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de
la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

ARTICULO 70.- La Asamblea General ordinaria tendrá durante la liquidación las
facultades necesarias para determinar las reglas que, en adición a las disposiciones
legales y a las normas contenidas en los presentes Estatutos, han de regir la
actuación de los liquidadores.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 71.- Los socios se someten expresamente a la jurisdicción de los
Tribunales competentes del domicilio social, para todo lo relacionado con sus
acciones y el contrato social, debiéndose incluir este artículo en los títulos que
amparen las acciones sociales.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Conviene los comparecientes constituidos en Asamblea General de accionistas, lo
siguiente:

PRIMERA.- Los Accionistas, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que con
anterioridad a este acto han suscrito y pagado en efectivo, la totalidad de las CIENTO
(100) acciones serie "A" ordinarias, nominativas, que forman la parte fija, sin

Lic. Adriana Parra Flores
Notaria Pública No. 64
Saltillo, Coah. México.

dentro a cargo del Notario Publico con este nombre de **CIEN PESOS MONEDA NACIONAL**, por un en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES	CAPITAL
	SUSCRITAS	PAGADAS	
C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA	50	50	\$ 5,000.00
C. JESUS NOEL VAÑEZ REYES	50	50	\$ 5,000.00
TOTAL	100	100	\$ 10,000.00

Las verdades de above consignadas por los señores accionistas queda de Noticia para el Notario del presente de administración de la sociedad. En un momento los datos definitivos de un informe, sobre el estado de la sociedad, para ser presentado al accionista el correspondiente y pagado por los accionistas.

SEGUNDA. Señores en Saltillo, Coah. de acuerdo a lo anterior, se acuerda que la sociedad para su funcionamiento, dentro de primer ejercicio social y para que la sociedad no destruya lo existente, por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, integrado por los siguientes personas:

PRESIDENTE. C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA
SECRETARIO. C. JESUS NOEL VAÑEZ REYES
TESORERO. C. JESUS NOEL VAÑEZ REYES
VOCAL. C. EDGAR ORLANDO VAÑEZ REYES

TERCERA. Se nombra **CONSEJO** de la sociedad para su primer ejercicio social al **C. EDUARDO ZUGASTI MAGALLANES**.

Se hace constar que las personas nombradas aceptaron sus cargos y compromisos, dentro de los y legales, acordando en un momento para aceptar las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su cargo, acordando en el momento la cantidad de **1000.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL)** que el Tesoro de la sociedad de contribución de la sociedad.

CUARTA. Se designa como Gerente General de la Sociedad, al Sr. **JESUS NOEL VAÑEZ REYES**, a quien con los poderes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos veintiseis (26), veintisiete (27) y treinta y uno (31) de los estatutos, se le otorgan todos los poderes que se mencionan en los Artículos citados, los cuales se dan aquí por representados como si se interpusen a la hora para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Los ejercicios sociales, serán del día uno (1) de enero, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que empezará a correr el día siguiente del día en que se otorgó definitivamente esta escritura, para terminar el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN AL APÉNDICE

Los documentos que corresponden al apéndice, que se marcarán con los números correspondientes, los cuales se agregaran con copia autorizada al instrumento que se expida de la presente escritura, son los siguientes: A.- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores B.- Recibo de pago de derechos - C.- Copia Certificada de la Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PREVENCIONES

YO LA NOTARIA, HAGO SABER A LOS COMPARECIENTES:

a).- Que con fundamento en el artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, previene a los comparecientes de la obligación que tienen de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de su domicilio social, y comprobar a la Suscrita Notaria, dentro del mes siguientes a la firma del presente Instrumento, que han

Lic. Adriana Parra Flores
Notario Pública No. 64
Saltillo, Coah. de Zaragoza

Atento a todo el cuerpo social, con el fin de emitir el acta de la Sesión de la Junta Directiva de la Sociedad, se emite el siguiente precepto:

ACORDADA	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES
SUSCRITAS	RECEBIDAS	RECEBIDAS	RECEBIDAS
C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA	50	50	500000.00
C. JESUS NOEL VAÑEZ REYES	50	50	500000.00
TOTAL	100	100	1000000.00

Las acciones de esta Sociedad, emitidas por la Junta Directiva, se entregan a los accionistas en el momento de la emisión de la misma. La Junta Directiva, en virtud de sus facultades, declara que las acciones emitidas por la Junta Directiva, son válidas y legales, y que los accionistas gozan de todos los derechos que corresponden a los accionistas de esta Sociedad.

SEGUNDA.- Se acuerda en la Sesión de la Junta Directiva, se acuerda que la Sociedad para su funcionamiento, emita su primer acta social y que la Junta Directiva, en virtud de sus facultades, declare que las acciones emitidas por la Junta Directiva, son válidas y legales, y que los accionistas gozan de todos los derechos que corresponden a los accionistas de esta Sociedad.

PRESIDENTE.- C. OLGA PATRICIA REYNA GARCIA
SECRETARIO.- C. JESUS NOEL VAÑEZ REYES
TESORERO.- C. JESUS NOEL VAÑEZ REYES
VOCAL.- C. ERIC LEONARDO VENTZ REYES

TERCERA.- Se acuerda **CONSTITUIR** a la Sociedad, para su primer acta social, a **C. HUMBERTO ZUGASTI MAGALLANES**.

Se hace constar que las personas constituidas en esta Sociedad, son válidas y legales, y que los accionistas gozan de todos los derechos que corresponden a los accionistas de esta Sociedad. Se acuerda que la Sociedad, para su funcionamiento, emita su primer acta social y que la Junta Directiva, en virtud de sus facultades, declare que las acciones emitidas por la Junta Directiva, son válidas y legales, y que los accionistas gozan de todos los derechos que corresponden a los accionistas de esta Sociedad.

CUARTA.- Se acuerda **CONSTITUIR** a la Sociedad, para su primer acta social, a **JESUS NOEL VAÑEZ REYES**, a quien se le otorga el poder de representación, con la duración de un año, a contar desde la fecha de la emisión de la misma. Se acuerda que la Sociedad, para su funcionamiento, emita su primer acta social y que la Junta Directiva, en virtud de sus facultades, declare que las acciones emitidas por la Junta Directiva, son válidas y legales, y que los accionistas gozan de todos los derechos que corresponden a los accionistas de esta Sociedad.

Los ejercicios sociales, serán del día uno (1) de enero, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que empezará a contar el día siguiente del día en que se suscribió el presente instrumento, para terminar el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN AL APÉNDICE

Los documentos que corresponden al apéndice, que se marcarán con los números correspondientes, los cuales se agregaran con copia autorizada al testimonio que se expide de la presente escritura, son los siguientes: A.- Pasaporte de la Secretaría de Relaciones Exteriores B.- Recibo de pago de derechos - C.- Copia Certificada de la Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PREVENCIONES

YO LA NOTARIA, HAGO SABER A LOS COMPARECIENTES:
 a).- Que con fundamento en el artículo (17) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, previene a los comparecientes de la obligación que tienen de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de su domicilio social, y comparecer a la Suscrita Notaria, dentro del mes siguientes a la firma del presente instrumento, que han

...într-o zi, în jurul orei 12, am fost însoțit de un grup de aproximativ 10 persoane, care au venit să mă viziteze. În momentul în care am fost însoțit de ei, am fost însoțit de un grup de aproximativ 10 persoane, care au venit să mă viziteze. În momentul în care am fost însoțit de ei, am fost însoțit de un grup de aproximativ 10 persoane, care au venit să mă viziteze.

[illegible]

the fact that the implementation of the reforms is not complete. The reforms are still in progress and the implementation of the reforms is still in progress. The reforms are still in progress and the implementation of the reforms is still in progress.

GENERALE

Ello implica la desvalorización de las competencias blandas, como

2.- La C. DELA PATRICIA REYNA GARCIA quien dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, perteneciente al domicilio de Boulevard México-Aguila número 1558, colonia Roma, CDMX (C) 06700, México y la Cédula Profesional número 259907 expedida por el Secretariado de Educación Pública el 11/03/2014, quien dijo ser titular del Impuesto Sobre la Renta y estar al corriente en sus pagos sin adeudos, con Registro Federal de Contribuyentes número REG0591214601, quien se identificó con su pasaporte mexicano número 6718974144 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

B. D. C. JESUS NOEL VAREZ REYES, quien es un comerciante por su propia mayor de edad, casado, originario de Santiago, Duarcho Federal y vecino de San To. Catedral y de Varadero en esta Ciudad, profesionalmente, con domicilio en Paseo de Mariposa (421) novena cuadra, en el Fraccionamiento San Jacinto, quien dice ser empleado del Inguasto Sobre la Roca, y estar al corriente en sus pagos de arrendamiento con Registro Federal de Contribuyentes número VAREZ79027-SA9, quien se identifica con Pasaporte falso número 014430676.

CERTIFICACION

VO LA NOTARIA DOY FE Y CERTIFICO:

A.4. De la veracidad de lo asinado en el presente contrato: ☐ SI ☐ NO ☐ NO SE PUEDE DETERMINAR.

H. Que lo inserto y relacionando concurra fiel y exactamente con sus originales e
in, que me remito y dejo agregados al Apéndice de mi Principio con su número
correspondiente. (fin)

C1.- Que conozco personalmente a los comparecientes, quienes tienen capacidad para obligarse y comparecer válidamente sin que me caiga nada en contrario. ---

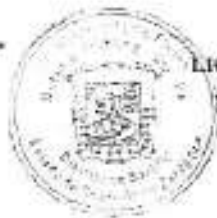
Da. Que respecto del impuesto sobre la Renta, los contribuyentes manifestaron su proyecto de dejar «enredado» a los contribuyentes en el pago de impuestos, sin condicionalidad.

2).- De conformidad con los artículos (32) undécimo y dos, Fracción (VIII) octavo y (49) cuarenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado, se agregarán al Apéndice de la Promoción los siguientes documentos:

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número que corresponde a esta escritura y aviso de utilización del mismo, e inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Moral "GREENCORP BIORGANIKS DE MEXICO", S.A. DE C.V.

[illegible][illegible]

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL EL CUAL OBRAN EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO VA EN (17) DIECISIETE PAGINAS UTILES DEJIDAMENTE COTELADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. SE ENPIDE PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GREENCORP BIOORGANIKS DE MEXICO, S. A. DE C. V. EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS (02) DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS.- DOY FE.



LIC. ADRIANA PARRA FLORES
NOTARIA PUBLICA NO. 64





SECRETARY OF DEFENSE
Pentagon Building
Washington, D.C. 20301
OFFICE OF THE SECRETARY

EL ANTECEDENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL

POLYMER LETTERS ELECTRONIC No. 21850 - 2

2000000000	1000000000	1000000000
1000000000	1000000000	1000000000

GEORGE DEB LACQUANHS DE MELO S.A. DE C.V.

2004-1 44 Director of Correctional

745215

ELABORACIÓN OFICINA

DEPUTY DIRECTOR, A REGISTRADOR

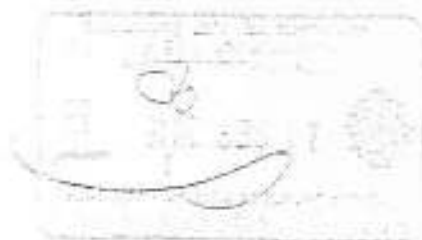
FORMERLY KNOWN AS THE "MILITARY" AND "NAVY" DEPARTMENTS

DEJANA CLAUDEA JONES CHARLES

Abogado Calificador

၂၀၁၇ ခုနှစ်၊ ဇူလိုင်လ ၁ ရက်နေ့

For the following, determine the
 - $\lim_{x \rightarrow 0} f(x)$ if it exists



MEXICO



02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del art. 18 de la Ley Notarial del Ecuador la copia que acompaña en...
folios) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.

1 NOV 2016




Cuenca, 2 de Febrero del 2015.

Ingeniero
Maria Antonieta Puyol Espinosa
Ciudad -

De mi consideración.

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la junta General de Socios de la Compañía "GLOBALORGANICS CIA. LTDA." en sesión de carácter extraordinaria realizada el día 30 de Enero del 2015, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, para un periodo estatutario de un año a partir de la presente fecha.

La escritura pública de Constitución de la Compañía, fue celebrada el día 11 de octubre del dos mil cuatro ante la Notaría Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, Dra. Lilliana Montesinos Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el N°. 397, y anotada en el repertorio con el N°. 6.507 el 4 de Noviembre del 2004.

Ud. Se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración y estima personal, me suscribo.

Muy Alientamente,


Ing. Manuel Guillermo Vega Villa
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía "GLOBALORGANICS CIA. LTDA." que se me confiere según el nombramiento precedente.

Cuenca, 2 de Febrero del 2015


Ing. Maria Antonieta Puyol Espinosa.
C.I. 010155691-8





TRÁMITE NÚMERO: 1450

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

PRIVILEGIO CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO ORIGINAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPENTORIO:	1086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	248
LIBRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/02/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	02/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBALORGANICS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0000556918	PLIYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES	GERENTE GENERAL	UN AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



TRÁMITE NÚMERO: 11618
CERTIFICADO No. 2693

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

CERTIFICACIÓN

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA CERTIFICA:

Que, bajo el No 248 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha seis de febrero del dos mil quince se inscribió un nombramiento a favor de PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES como GERENTE GENERAL de la compañía denominada GLOBALORGANICS CIA. LTDA. por el periodo de un año. En el ejercicio del cargo ejerce la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Que con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como Gerente General de la mencionada compañía, por lo tanto se encuentra vigente.

CUENCA, A 17 DÍAS DE OCTUBRE DE 2016.

MARÍA VERÓNICA VÁZQUEZ LÓPEZ.

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA.

JCCS.

NOTA: Salvo error u omisión del sistema.

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2 de Art. 16 de la Ley Notarial que la copia que antecede en...
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su certificación.

1 NOV 2016



Cuenca, a 14 de Octubre del 2013

Señor
Ing. Manuel Vega Villa
Ciudad

De mis consideraciones:

Para los fines correspondientes comunico a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BIOFRUIT S.A.**, reunida en Sesión el 9 de Octubre del 2013, tuvo a bien elegir a Usted, para el cargo de **GERENTE** de la compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el período de **DOS AÑOS**, correspondiéndole a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Para su conocimiento la Compañía **BIOFRUIT S.A** fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 6 de marzo del dos mil seis, ante el Notario Público Cuarto del Cantón de Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número 105, y anotada en el Repertorio con el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, el 28 de marzo del 2006. Sus facultades constan en los estatutos contenidos en la mentada Escritura Pública de Constitución.

Debidamente Autorizado por la Junta General comunico a Usted este nombramiento, el mismo que de ser aceptado deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Ing. Maria Antonieta Puyol, C.I. 010155691-8
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede, de **GERENTE** de la Compañía **BIOFRUIT S.A.**

Ing. Manuel Vega Villa, C.I. 010138450-1

Cuenca, a 14 de Octubre del 2013



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11433

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3568
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2238
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/10/2013
FECHA DE ACEPTACIÓN:	14/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOFRUIT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0201384501	VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 11630
CERTIFICADO No. 2695

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

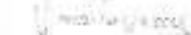
CERTIFICACIÓN

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA CERTIFICA:

Que, bajo el No 2298 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha quince de octubre del dos mil trece consta inscrito un nombramiento a favor de VEGA VILLA, MANUEL GUILLERMO como GERENTE de la compañía denominada BIOFRUIT S.A. por el periodo de dos años. En el ejercicio del cargo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Que con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como Gerente de la mencionada compañía, por lo tanto se encuentra vigente.

Que bajo el No 870 del REGISTRO MERCANTIL y con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, consta inscrita la Disolución Masiva de la compañía denominada BIOFRUIT S.A. Disolución ordenada mediante Resolución No. SCV/IRC.14.00663 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de octubre del dos mil catorce.

CUENCA, A 17 DÍAS/10 DE OCTUBRE DE 2016.


MARÍA VERÓNICA VÁZQUEZ LÓPEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA.

JCCS.

NOTA: Salvo error u omisión del sistema.

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia fue otorgada en
fojas(es) es igual al documento que me fue presentado para su certificación.

Cuota: 1 NOV 2016



Nº 0241873

[illegible]



La Secretaría de Salud, en coordinación de la Secretaría de Educación Pública, elaboró el programa de la asignatura de Educación Cívica para el nivel de secundaria, el cual se encuentra en el presente documento. Este programa de la asignatura de Educación Cívica para el nivel de secundaria, tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que sean capaces de participar de manera activa y responsable en la vida cívica de su país.

Parliament, and the fact that the *Printed Matter* is a non-
exclusive right, although not a monopoly, is a fact which has
been pointed out by the learned judge in *Printed Matter*. It is
a right which is not a monopoly, and it is not a right which is
not a monopoly, and it is not a right which is not a monopoly.

for a long time, and the authors have been informed by a number of people who have been involved in the development of a large number of new and improved methods for the analysis of the data.

MTV	1	10:00	MTV	1	10:00
-----	---	-------	-----	---	-------

YANE, RYEE

YESUG NOEL

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

MEXICANA

27 DE 1957

M **CHINA WILF**

12-08-2015

12 08 2025

RESEARCH

YAR3579625CHXYS03

1. *Is the data available in a machine-readable format?*

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

1

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

P<MEXYANEZ<REYES<<JESUS<NOEL<<<<<<<<<<<<<<<
G180329096MEX5706271M2508120<<<<<<<<<<<<<<<00

GREENCORP BIORGANIKS DE MEXICO
S.A. DE C.V.

R.F.C. GBM060502345

Bldv. Luis Donaldo Colosio 1858

Colonia San Patricio C.P. 25204

Saltillo, Coahuila

Tel. (844)415-33-86

direccion@greencorp.mx

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 15
de la Ley Notarial de la que es copia que aparece en
Injale es igual al documento que me fue presentado para
su contestación.
Cuenca, a 1 NOV 2016

Cienca, n

NOV 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DISTRITO DE QUITO
 CENSO DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PIVOT ESPINOSA
 MARIA ANTONIETA DE LOS COLORES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CURSOS
 NINGUNO
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 EMPLEO O CARGO
 ALFARO CALLEJERO
 VISA VALLA

010155091-8

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SUPERIOR
 QUITO
 PIVOT ESPINOSA
 MARIA ANTONIETA DE LOS COLORES
 ESPINOSA VIVIMELA BLANCA HORTENCIA
 QUITO
 QUITO
 2014-12-18
 2014-12-18

[Signature]
 [Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DISTRITO DE QUITO
 CENSO DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PIVOT ESPINOSA
 MARIA ANTONIETA DE LOS COLORES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CURSOS
 NINGUNO
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 EMPLEO O CARGO
 ALFARO CALLEJERO
 VISA VALLA

3754060

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la ley del 15 de mayo de 1994, se declara que el presente documento es auténtico y que el contenido del mismo es veraz y cierto.

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES
REGISTRACIÓN Y CERTIFICACIÓN



IDENTIFICACIÓN

ESQUEMA DE
PROPIEDAD
PROPIETARIO
MANUEL GILBERTO
LUGAR DE VIVIENDA
AGUA
CUBIERTA
MANTENIMIENTO
FECHA DE VENTA 10/10/2010
FACILITACIÓN DE DOCUMENTOS
CÓDIGO
CÓDIGO DE VENTA
CÓDIGO DE VENTA
CÓDIGO DE VENTA

010138430-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES
REGISTRACIÓN Y CERTIFICACIÓN
FECHA DE VENTA 10/10/2010
FACILITACIÓN DE DOCUMENTOS
CÓDIGO
CÓDIGO DE VENTA
CÓDIGO DE VENTA
CÓDIGO DE VENTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES

Elaboración 27 de febrero de 2010

010138430-1

FECHA VENTA 10/10/2010

AGUA

CUBIERTA

AGUA

FECHA DE VENTA 10/10/2010

FECHA DE VENTA 10/10/2010

FECHA DE VENTA 10/10/2010

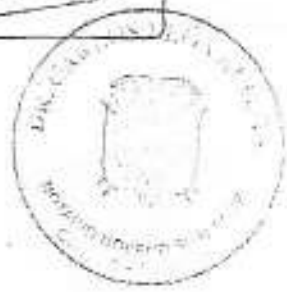
FECHA DE VENTA 10/10/2010

3753473

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial de 1994 la copia que presento en.....
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su certificación.

10/10/2010





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Maria Puyol de Vega

Número único de identificación: 0101556918

Nombres del ciudadano: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS
DOLORES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 1982

Nombres del padre: PUYOL EDGAR

Nombres de la madre: ESPINOZA VINTIMILLA BLANCA HORTENCIA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

* Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 12:00:05 COT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TC-IC-14538809562407





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101556918

Nombre: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-1A-2f017fde5b4e462



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0101384501

Nombres del ciudadano: VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 1982

Nombres del padre: VEGA TORAL MANUEL

Nombres de la madre: VILLA BIANCO DELMA ANGELA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 12:17:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-46a97a5b38a4fa



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101384501
Nombre: VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-14-853ae732e669432



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN



DOY FE.- Que en fecha de hoy 06 de enero del 2017, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "GLOBALORGANICS CIA. LTDA.", la correspondiente Cesión de participaciones.



Dr. Montano Barros
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-100-000040460



20170101011000026



NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
RAZÓN MARGINAL N° 20170101011000026

MATRIZ	
FECHA:	6 DE ENERO DEL 2017. (16:00)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA "GLOBALORGANICS CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1228

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GLOBAL ORGANICS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	010026284001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3031

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBALORGANICS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GLOBALORGANICS CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 397 EL 04/NOVIEMBRE/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

